

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de ANTIOQUIA
Inspector de Trabajo EFREN MADRIGAL RIVERA
Número 042

CIUDAD:	MEDELLIN	FECHA:	24	07	2017	HORA	2:17 P.M.
----------------	-----------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	------------------

1

DEPOSITANTE

NOMBRE	JULIO FREDYS DUMAR RUIZ		
No. IDENTIFICACIÓN	15039545		
CALIDAD	PRESIDENTE ASINTRAS		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 47 No 52 - 159 OFICINA 102 MEDELLIN		
No TELEFONO	4463367	Correo Electrónico	asintras02@gmail.com

TIPO DE DEPÓSITO.

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	CORPORACION GENESIS SALUD IPS					
Y	Organización Sindical		X	Trabajadores		X
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	ASOCIACION DE TTRABAJADORES DEL SECTOR SALUD "ASINTRAS"					
CUYA VIGENCIA ES	01/01/2017 – 31/12/2017					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	170	AMBITO DE APLICACIÓN		Nacional		
				Regional		
				Local		X
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)		No. Folios				

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


EREN MADRIGAL RIVERA
 (Nombre y firma)
 Inspector de Trabajo de ANTIOQUIA


JULIO FREDYS DUMAR RUIZ
 (Nombre y firma)
 El Depositante

ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD



Registro sindical con número **01675 del 03 de febrero de 2017.**

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA **FOLIOS 34**

Medellín, 18 de julio de 2017

RADICADO No **NT 10124**

MEDELLÍN

HORA

24 JUL 2017

Señor
INSPECTOR DEL TRABAJO
Ministerio del Trabajo Medellín
E.S.D

RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA

2:17 PM

[Handwritten signature]

Correspondencia

**ASUNTO: SOLICITUD DE DEPÓSITO CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO
CELEBRADA ENTRE ASINTRAS Y CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS.**

Para su respectivo depósito, anexao por triplicado a esta comunicación, la Convención Colectiva de Trabajo suscrita el 17 de julio de 2017 entre **CORPORACION GÉNESIS SALUD IPS y ASINTRAS**, para la vigencia 2017.

La Convención que se deposita es fruto del acuerdo total alcanzado por ambas partes, presentado el pliego de peticiones respectivo por parte del sindicato y celebradas las reuniones dentro de la etapa de arreglo directo de la negociación colectiva, la cual inició el día 16 de junio de 2017 y finalizó, con su respectiva prórroga, el día 17 de julio de 2017.

Esta solicitud se presenta dentro de los términos legales, de conformidad con el artículo 469 del Código Sustantivo del Trabajo que reza: *"La convención colectiva debe celebrarse por escrito y se extenderá en tantos ejemplares cuantas sean las partes y uno más, que se depositará necesariamente en el Departamento Nacional de Trabajo, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma. Sin el cumplimiento de todos estos requisitos la convención no produce ningún efecto"*.

Atentamente,

[Handwritten signature of Julio Fredys Dumar Ruiz]
JULIO FREDYS DUMAR RUIZ
Representante Legal
ASINTRAS
3122596498

ANEXO: TRES (03) COPIAS DE CONVENCIÓN COLECTIVA CON 11 FOLIOS C/U

Cra 47 52-159 de Medellín. (Sucre con Maracaibo) Edificio Cadavid oficina 102

Email: asintras02@gmail.com

Twitter: [@asintras02](https://twitter.com/asintras02)

COD 22393

	MINTRABAJO	N.º Radicado	11E12017332100000007275
		Fecha	2017-08-03 09:58:41 am
Remite	a	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL	
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL		
Anexos	1	Folios	1
			
COR11E12017332100000007275			





LA EMPRESA adopta como marco ético y normativo para la regulación de las relaciones laborales, la del trabajo decente, en los términos y contenidos que la OIT ha establecido. De igual manera acoge y reconoce la aplicación de los Convenios 87, 98 y 135 de la OIT.

LA EMPRESA y **EL SINDICATO**, se comprometen al cumplimiento de los siguientes principios:

- Libertad de asociación: **LA EMPRESA** reconoce y respeta el derecho de todos los trabajadores a escoger si desean o no organizarse e incorporarse a organizaciones sindicales de su elección.
- Libertad de negociación: **LA EMPRESA** reconoce y respeta el derecho de todos los trabajadores a establecer negociaciones colectivas de trabajo.
- Protección a los representantes sindicales: **LA EMPRESA** respeta y protege a los representantes de los trabajadores en el lugar de trabajo contra cualquier acto de discriminación tendiente a menoscabar la libertad sindical.

ARTÍCULO 3. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO: La presente convención colectiva de trabajo se celebra y suscribe con apoyo en el interés de **LA EMPRESA** por desarrollar, dentro de sus posibilidades económicas y la sostenibilidad de la **EMPRESA**, condiciones adecuadas en materia salarial y prestacionales para sus trabajadores.

La presente Convención Colectiva de trabajo se aplicará e interpretará en atención a lo estipulado en la legislación colombiana, y en especial en la Constitución Nacional y los Convenios Internacionales del Trabajo establecidos por la OIT.

En caso de presentarse un conflicto sobre la aplicación de normas contenidas en la Constitución, Convenios Internacionales del Trabajo ratificados por Colombia, leyes y demás disposiciones normativas, y la presente Convención Colectiva, prevalecerá la más favorable al trabajador, la cual, se aplicará en su integridad.

ARTÍCULO 4. CAMPO DE APLICACIÓN. La presente Convención Colectiva de trabajo se aplicará a todos los trabajadores que tengan vínculo laboral con **LA EMPRESA**, de conformidad con la ley.

ARTÍCULO 5. CUOTA POR EXTENSIÓN DE BENEFICIO CONVENCIONAL. Los trabajadores no sindicalizados, por el hecho de beneficiarse de la convención colectiva, deberán pagar a **EL SINDICATO**, durante su vigencia, un porcentaje igual a la cuota ordinaria con que contribuyen los afiliados al sindicato de acuerdo a su salario básico y los estatutos de **EL SINDICATO**. Dicha cota será descontada directamente por la **EMPRESA** y entregada a **EL SINDICATO**, conforme lo estipula el artículo 68 de la ley 50 de 1990.



PARÁGRAFO: Se entiende que la aplicación de la presente convención colectiva se hará a los trabajadores que estén afiliados a **EL SINDICATO**, de conformidad con la ley.

ARTÍCULO 6. SUSTITUCIÓN PATRONAL: En caso de que **LA EMPRESA** por cualquier motivo cambie de razón social o de estructura jurídica, o a cualquier título sea transferida total o parcialmente, vendida, permutada o arrendada y como consecuencia de lo anterior, sus instalaciones pasen a persona (s) o natural (es) o jurídica (s) distinta (s) a la (s) actual (es), sus trabajadores y **EL SINDICATO** continuarán con sus derechos legales, contractuales, convencionales, reglamentarios y extralegales ya existentes.

CAPÍTULO II

RELACIONES DE LA EMPRESA CON EL SINDICATO

ARTÍCULO 7. RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL. La **EMPRESA** reconoce al **SINDICATO** con registro sindical con número **01675 del 03 de febrero de 2017** como representante de trabajadores y trabajadoras que se encuentran asociadas, y, por ello, respetará los derechos y garantías propias de las organizaciones sindicales, en especial la autonomía en su estructura y funcionamiento y se obliga a no promover prácticas antisindicales y a respetar el derecho de asociación sindical.

ARTÍCULO 8. ESPACIOS DE DIÁLOGO SOCIAL EN LA EMPRESA.

Conforme a los principios indicados en esta Convención se acuerda lo siguiente:

LA EMPRESA y **EL SINDICATO** establecerán espacios de diálogo con el fin de tratar aspectos de interés para las partes

CAPÍTULO III

SALARIOS, INCREMENTOS y TRASLADOS

ARTÍCULO 9. PAGOS SALARIALES. El empleador pagará la nómina de sus trabajadores de manera mensual. De igual manera pagará la prima legal a más tardar el 15 de junio y el 15 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 10. INCREMENTO SALARIAL. Los salarios básicos de los trabajadores beneficiados de la convención colectiva se incrementarán así:

Para el año 2017, en el porcentaje de 5.75 %, retroactivo al primero de enero del año 2017

PARÁGRAFO. Se entiende que el incremento salarial para el año 2017 acordado en la presente convención colectiva, se aplicará a los trabajadores que a la fecha de la firma de la presente convención, no se les haya aplicado el incremento salarial para este año, dado que ya a las personas que ganan un salario mínimo, se les realizó el aumento ordenado por el gobierno nacional.



ARTÍCULO 11. TRASLADOS Y NIVELACION SALARIAL: LA EMPRESA implementará una política de traslados entre las sedes, que tenga como criterio la ubicación geográfica de vivienda de los colaboradores. Dichos traslados se realizarán de acuerdo al análisis del respectivo caso, y de acuerdo a la disponibilidad de plazas. Sin embargo, se dará prioridad a las mujeres en embarazo, personas en condición de discapacidad y trabajadores cabeza de familia. **LA EMPRESA** propenderá por una nivelación salarial para sus trabajadores

CAPÍTULO IV PRESTACIONES EXTRALEGALES

ARTÍCULO 12. VACACIONES. Los trabajadores que hubieren prestados sus servicios durante un año tienen derecho a dieciocho (18) días hábiles consecutivos de vacaciones remuneradas.

CAPÍTULO V ASPECTOS NORMATIVOS

ARTÍCULO 13. CONSERVACIÓN DE APORTES Y BENEFICIOS EXTRALEGALES QUE ACTUALMENTE GOZAN LOS TRABAJADORES. No puede presentarse ningún tipo de desmejoramiento salarial o de condiciones de trabajo. Se conservarán y garantizarán los beneficios que actualmente disfrutaban los trabajadores, en cuanto a fondos, cooperativas de ahorro, primas, aspectos sociales, entre otros.

PARÁGRAFO 1: Los descuentos autorizados por el trabajador con destino a Cooperativas, Fondos y demás, deben ser consignados a la respectiva entidad, dentro de los diez días calendario posterior al descuento.

PARÁGRAFO 2: Ninguna de las condiciones vigentes podrá ser anulada o inhabilitada temporal o permanentemente, ni tampoco modificada o recortada

ARTÍCULO 14. ENTREGA DE DOCUMENTOS: LA EMPRESA, se compromete a entregar a sus trabajadores, cuando los soliciten los siguientes documentos y certificaciones:

1. Copia del contrato de trabajo
2. Copia de cualquier documento que contemple cambio de funciones, salarios, condiciones y/o Ascensos.
3. Copia de los formularios de afiliación a la seguridad social integral
4. Copia del certificado médico de ingreso a la empresa.
5. Certificaciones Laborales en original
6. A la terminación del contrato de trabajo, se entregará copia de los documentos personales que hayan entregado con la hoja de vida del trabajador



ARTÍCULO 15. CONDICIONES EN ÁREAS LABORALES ADECUADAS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. LA EMPRESA brindará y garantizará todas las condiciones de infraestructura, dotación, logística, y salud ocupacional a todos los trabajadores, para lograr el correcto desempeño de sus funciones y para la prevención de futuras enfermedades laborales y accidentes de trabajo

ARTÍCULO 16. PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN A LOS EMPLEADOS. LA EMPRESA promoverá, de acuerdo con su capacidad económica, la suscripción de convenios con instituciones educativas públicas o privadas, para desarrollar procesos de capacitación, formación y actualización, en el área en la cual se desempeñe el trabajador, en búsqueda de la profesionalización de su labor y mejoramiento del servicio. Estos programas deben contar con certificaciones de las autoridades nacionales o locales correspondientes.

ARTÍCULO 17. PRENDAS DE TRABAJO. LA EMPRESA, suministrará la dotación de vestido y calzado de calidad, conforme con lo establecido en la ley, según lo requiera la labor o el sitio donde se ejecute el trabajo. Igualmente se garantizarán las dotaciones especializadas, para los cargos que así lo requieran de conformidad a lo establecido con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional. En todo caso, respetando la integridad y dignidad del trabajador.

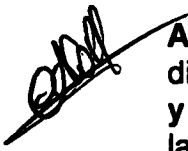
CAPÍTULO VI SALUD OCUPACIONAL

ARTÍCULO 18. SALUD OCUPACIONAL. LA EMPRESA y EL SINDICATO se comprometen dentro del marco legal, a cumplir con los derechos, responsabilidades y obligaciones de la salud ocupacional de los trabajadores.

Así mismo, la creación de una cultura de seguridad y prevención de riesgos con el apoyo del Copass o el Comité correspondiente que establezca la ley vigente para el efecto, que será integrado por representantes del empleador y trabajadores, estos últimos, elegidos democráticamente y mediante voto secreto.

El Comité Paritario de Salud Ocupacional, como órgano independiente de participación y responsabilidad compartida será el encargado, junto con la ARL, de diseñar los programas y subprogramas necesarios de acuerdo al cronograma de actividades propuesto en las reuniones y comités llevados a cabo.

CAPÍTULO VII PERMISOS

 **ARTÍCULO 18: CELEBRACIONES ESPECIALES.** LA EMPRESA garantizará el disfrute de un (1) día completo de los dos (2) días de celebraciones especiales (**24 y 31 de diciembre**), el otro día de que trata este artículo, será de media jornada laboral. LA EMPRESA, deberá concertar y organizar los turnos con los trabajadores y los jefes de cada área.



ARTÍCULO 19. MATRIMONIO: Con ocasión del matrimonio del(a) trabajador(a) beneficiario(a), **LA EMPRESA** concederá a la elección de aquel, dos días hábiles o tres días calendario, de permiso remunerado para contraer matrimonio, que empezarán a contarse desde el día siguiente de la fecha del matrimonio. El o la trabajadora deben solicitar el permiso por conducto de su jefe inmediato.

ARTICULO 20. PERMISO DE CUMPLEAÑOS. LA EMPRESA concederá a los trabajadores beneficiarios de la presente convención colectiva de trabajo, un permiso remunerado equivalente a un día de jornada laboral.

PARÁGRAFO 1: El trabajador podrá disfrutar de este día de permiso el mismo día del cumpleaños o dentro de los siguientes 30 días calendario, de común acuerdo con su jefe inmediato.

PARÁGRAFO 2: Si la fecha del cumpleaños se da en un día NO laboral, el trabajador podrá programar y disfrutar dicho permiso dentro de los siguientes 30 días calendario de común acuerdo con su jefe inmediato.

CAPÍTULO VIII DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES

ARTÍCULO 21. PERMISOS SINDICALES: Con el fin de garantizar el ejercicio de las actividades sindicales de **EL SINDICATO** y para fortalecer los procesos de diálogo Social en **LA EMPRESA** durante la vigencia de la presente Convención Colectiva, concederá los siguientes permisos sindicales remunerados que serán informados por el Presidente o Secretario general de **EL SINDICATO**, así:

21.1. LA EMPRESA concederá obligatoriamente permisos a los miembros de la Junta Directiva de **EL SINDICATO**, las comisiones y a sus asociados, para el cumplimiento de las actividades propias de la organización sindical, tales como las reuniones estatutarias de junta directiva, sus comisiones y asambleas.

21.2. LA EMPRESA a los miembros de la comisión negociadora del pliego de Peticiones, nombrada por la asamblea general de delegados, durante las etapas de negociación hasta quedar solucionado el conflicto.

21.3. PERMISOS PARA EVENTOS SINDICALES: Permisos para asistir a Asambleas, Conferencias, Capacitaciones, Congresos y Comisiones Sindicales, fuera y dentro del área Metropolitana, de acuerdo a la reglamentación de dichos eventos, a la junta directiva del Sindicato, o a quienes la junta designe, de acuerdo a las necesidades del servicio".

ARTÍCULO 22. PERMISOS SINDICALES REMUNERADOS: LA EMPRESA garantizará a sus trabajadores los permisos sindicales remunerados necesarios para los siguientes eventos:



22.1. Para el desarrollo de las asambleas ordinarias y extraordinarias y de comités, conforme a los estatutos de **EL SINDICATO**.

22.2. Para los miembros de la junta directiva, comités y comisión de reclamos que hagan parte de la nómina de **LA EMPRESA**.

23.3. Para el ejercicio de las actividades sindicales, así como para actividades de formación y capacitación sindical, el empleador otorgará permisos para los trabajadores de la empresa asociados a **EL SINDICATO**, bajo los criterios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, determinados conjuntamente.

24.4. A la comisión que **EL SINDICATO** designe para la elaboración de proyecto de pliego de peticiones por tres (3) días hábiles y máximo tres integrantes trabajadores de la empresa, dentro de los 60 días previos al vencimiento de la Convención Colectiva de Trabajo.

25.5. A los miembros de la junta directiva o las comisiones de reclamos, para atender las respectivas audiencias de descargos de sus compañeros afiliados.

PARÁGRAFO: LA EMPRESA recibirá la notificación de los permisos sindicales a utilizar de acuerdo a los artículos y numerales anteriores, al correo electrónico del área de Talento Humano dorys.uribe@genesisisps.com.co u otro que se determine, caso en el cual, se le deberá informar a **EL SINDICATO**; la notificación de los permisos sindicales, también se podrá informar a través de medio físico por medio de una carta.

ARTÍCULO 23. DERECHO AL EJERCICIO DE PROTESTA. LA EMPRESA respetará el Derecho de Asociación y protesta garantizado por la Constitución y las leyes laborales.

ARTÍCULO 24. PROTECCION A TRABAJADORES: En el evento que un trabajador sindicalizado sea amenazado por razones de tipo político o social, la empresa dará prioridad al traslado temporal o definitivo previa certificación por parte de la Fiscalía, Defensoría del Pueblo o la Personería Municipal de la correspondiente jurisdicción.

ARTÍCULO 25. COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LA CONVENCION COLECTIVA. Se creará un comité de seguimiento al cumplimiento de la convención colectiva de trabajo, que será integrada por dos representantes de **LA EMPRESA** y dos representantes de **EL SINDICATO**, el cual sesionará mínimo una vez cada cuatro (4) meses., a partir de la firma de la presente convención colectiva de trabajo.

PARÁGRAFO: De cada una de las reuniones de este comité se elaborará un acta de seguimiento y compromisos.

ARTÍCULO 26. ESPACIOS DE REUNIÓN Y UTILIZACIÓN DE CANALES DE COMUNICACIÓN DE LA EMPRESA. LA EMPRESA facilitará el uso de espacios físicos en sus instalaciones previa solicitud de EL SINDICATO, para el desarrollo de reuniones: bajo los criterios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad.

En todas las sedes de LA EMPRESA se permitirá la utilización de las carteleras ubicadas en cada sede, para facilitar la información a los trabajadores: así como la distribución de circulares, volantes, y afiches.

ARTÍCULO 27. ACUERDO DE NO REPRESALIAS NI PERSECUCIONES A LOS MIEMBROS DE EL SINDICATO. LA EMPRESA se compromete a no tomar represalias en contra de los trabajadores sindicalizados por el ejercicio de actividades propias de la organización sindical, tales como la participación en las actividades de protesta, en la tramitación y negociación de los pliegos de peticiones y en general por hacer uso del derecho de asociación.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 28. MODALIDAD CONTRACTUAL. A partir de la firma de la convención colectiva, en LA EMPRESA, toda vinculación laboral que se haga, será con contratos de conformidad a la ley, evitando cualquier tipo de tercerización.

ARTÍCULO 29. ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS: LA EMPRESA Deberá tener en cuenta al momento de vincular nuevos trabajadores o efectuar ascensos, que los candidatos cumplan con el perfil establecido para el cargo, y se abstendrá de vincular o ascender trabajadores que no cumplan con dicho perfil. LA EMPRESA dará preferencia a los trabajadores vinculados a la empresa que cumplan con los requisitos para el cargo que se encuentre vacante.

ARTÍCULO 30. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Y ESCALAS DE FALTAS Y SANCIONES. En los casos en que se considere por parte de LA EMPRESA que un trabajador o una trabajadora hayan incurrido en una presunta falta disciplinaria, se atenderá a lo contenido en el Capítulo XIV, artículos 45 y siguientes, del Reglamento Interno de Trabajo de LA EMPRESA vigente, a la Constitución y jurisprudencia vigentes.

ARTÍCULO 31. INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA. En casos de terminación unilateral por parte de LA EMPRESA de un contrato de trabajo a término indefinido, sin justa causa comprobada, se pagará al trabajador despedido una indemnización de acuerdo con la antigüedad, así:

En los contratos a término indefinido la indemnización se pagará así:



a) Para trabajadores que devenguen un salario inferior a diez (10) salarios mínimos mensuales legales:

1. Treinta y tres (33) días de salario cuando el trabajador tuviere un tiempo de servicio no mayor de un (1) año.

2. Si el trabajador tuviere más de un (1) año de servicio continuo se le pagarán veinte y tres (23) días adicionales de salario sobre los treinta y tres (33) básicos del numeral 1, por cada uno de los años de servicio subsiguientes al primero y proporcionalmente por fracción;

b) Para trabajadores que devenguen un salario igual o superior a diez (10), salarios mínimos legales mensuales.

1. Veintitrés (23) días de salario cuando el trabajador tuviere un tiempo de servicio no mayor de un (1) año.

2. Si el trabajador tuviere más de un (1) año de servicio continuo, se le pagarán dieciocho (18) días adicionales de salario sobre los veintitrés (23) días básicos del numeral 1 anterior, por cada uno de los años de servicio subsiguientes al primero y proporcionalmente por fracción

PARÁGRAFO: En caso de renuncia motivada, la escala de indemnizaciones, será la establecida en la ley vigente.

ARTÍCULO 32. INFORMACION AL SINDICATO: Con el fin de garantizar un diálogo social en LA EMPRESA más fluido, dos de cuyos componentes son la consulta y el intercambio de información, LA EMPRESA entregará al sindicato la siguiente información:

1. Mensualmente, copia del listado de trabajadores a quienes se les aplico el descuento sindical.
2. Semestralmente, reporte de los beneficios convencionales entregados y sus montos.
3. Semestralmente, un listado con el número de trabajadores sindicalizados, que fueron pensionados y a partir de qué periodo.
4. Semestralmente, un listado con el número de trabajadores llamados a descargos y sancionados.

ARTÍCULO 33. AUXILIO SINDICAL. LA EMPRESA concederá AL SINDICATO durante la vigencia de la presente convención, un auxilio de UN (01) salario mínimo legal mensual vigente como auxilio sindical. Dicho auxilio se cancelará dentro de los primeros treinta (30) días a la firma de la convención.

CAPÍTULO X
DISPOSICIONES FINALES
INCORPORACIÓN DE LA CONVENCION A LOS CONTRATOS Y VIGENCIA

ARTÍCULO 34. INCORPORACIÓN DE LA CONVENCION A LOS CONTRATOS DE TRABAJO Y VIGENCIA.

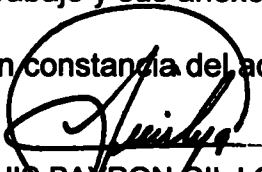
Las disposiciones de esta Convención se consideran incorporadas en los contratos individuales de trabajo y toda disposición o reglamentación en contrario a los fines expuestos de esta Convención Colectiva de Trabajo que tienda a desvirtuar o contradecir las estipulaciones de la misma, se tendrán como inexistentes.

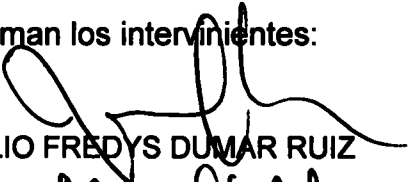
La presente convención colectiva tendrá una duración de doce (12) meses, contados a partir del 1 de enero de 2017, sin embargo, la totalidad de los beneficios económicos contenidos en la convención, con la única excepción del incremento salarial, se aplicarán a partir de la fecha de firma de la Convención Colectiva".

CAPÍTULO XI
DISPOSICIONES VARIAS

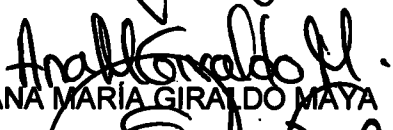
ARTÍCULO 35. LA EMPRESA entregará AL SINDICATO para su libre distribución 500 folletos tipo cartilla de la presente Convención Colectiva de Trabajo y sus anexos, dentro de los 45 días calendarios posteriores a su firma.

En constancia del acuerdo alcanzado, firman los intervinientes:


LUIS BAYRON GIL LONDOÑO


JULIO FREDYS DUMAR RUIZ


ANTONIO JOSE MORALES DIAZ


ANA MARIA GIRALDO MAYA

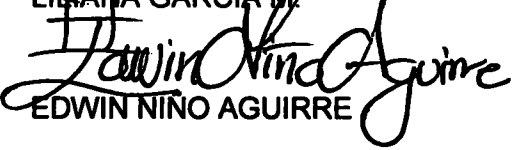

ABEL JOSE RAMIREZ


DORYS ESTELLA URIBE CALLEGO


YOO NALISSON ALVAREZ E.


LILIANA GARCIA M.

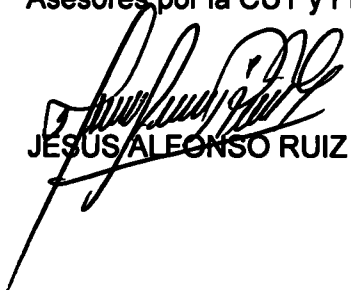

DIEGO A. SARASTI VANEGAS


EDWIN NIÑO AGUIRRE


YUNIS MARGARITA ORTIZ FRÍAS



Asesores por la CUT y FENALTRASE


JESUS ALEONSO RUIZ




GLORIA PATRICIA CADAVID

ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD



MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA
RADICACIÓN NO 08536

FOLIOS: 19 27 JUN 2017 2:41

RECIBIDO EN EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y HORA

Correspondencia

Medellín, 27 de junio de 2017

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
E.S.D

ASUNTO: PRESENTACIÓN PLEGO DE PETICIONES DE ASINTRAS a GÉNESIS SALUD IPS -2017.

Por medio de la presente, nos permitimos realizar presentación al Ministerio del Trabajo **PLIEGO DE PETICIONES** de la Asociación Sindical de Trabajadores del Sector Salud "ASINTRAS" que fue aprobado en Asamblea de Delegados el día 17 de mayo de 2017, y presentado a GÉNESIS SALUD IPS el día 25 de mayo de 2017 para que se siguiera el trámite establecido en la ley para el efecto, el cual no se había presentado al Ministerio del Trabajo dado que esta entidad se encontraba en paro.

Así mismo manifestarles que nuestros negociadores en el **PLIEGO DE PETICIONES** que en esta oportunidad estamos presentando, de conformidad con los protocolos establecidos en la ley, a los cuales solicitamos muy respetuosamente tenerles como tal, serán:

- JULIO FREDYS DUMAR RUIZ. C.C. 15.039.545
- DIEGO ARTURO SARASTY. C.C. 70.558.086
- EDWIN NIÑO AGUIRRE. C.C 71.706.386
- YUNYS MARGARITA ORTIZ FRIAS. C.C. 1.047.379.667

De igual manera, nos permitimos informarle, que como asesores de la Comisión negociadora, estarán los asesores de la CUT.

- GLORIA PATRICIA CADAVID y,
- JESÚS ALFONSO RUIZ

Adicionalmente, queremos informarles que hubo necesidad de requerir a Génesis Salud Ips puesto que no había dado cumplimiento a las normas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo luego de la radicación del pliego de peticiones.

Luego de lo anterior, el día 16 de junio se instaló mesa de negociaciones donde se programó continuar la mesa de negociaciones el día 22 de junio, pero el Gerente de

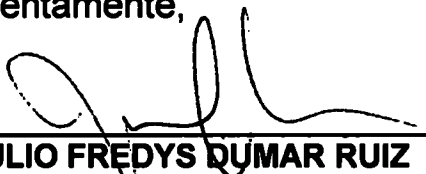
ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD



Génesis Salud Ips canceló la reunión de esa fecha aduciendo que el Abogado que habían nombrado en la mesa de negociaciones había renunciado en esa mañana.

En la instalación de las negociaciones se había programado también como fecha para continuación de las negociaciones el día 27 de junio.

Atentamente,


JULIO FREDYS DUMAR RUIZ
Presidente


ROSALBINA PINTO FIGUEROA
Secretaria.

Anexo: Copia de pliego de peticiones. (10 Folios)
Copia de acta del día 17 de mayo de 2017. (5 Folios)
Copia de requerimiento a Génesis Salud Ips. (2 Folios)

PLIEGO DE PETICIONES 2017
PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO A CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD
IPS POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL
SECTOR SALUD - ASINTRAS

ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES
DEL SECTOR SALUD.

“ASINTRAS”

PLIEGO DE PETICIONES

MAYO DE 2017

PLIEGO DE PETICIONES 2017
PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO A CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD
IPS POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL
SECTOR SALUD - ASINTRAS

INTRODUCCION

Este PLIEGO DE PETICIONES elaborado por la Junta Directiva de ASINTRAS, con aportes de los asociados en general, fue discutido y aprobado por la Asamblea de Delegados celebrada en la ciudad de Medellín el día 17 de mayo de 2017.

El PLIEGO está diseñado en concordancia con las disposiciones Constitucionales, Legales y los tratados internacionales vigentes, que busca: 1) Fijar las condiciones de trabajo de los trabajadores de la Corporación Génesis Salud Ips, 2) Regular las relaciones entre la Corporación Génesis Salud Ips y los trabajadores, con el objeto de mejorar las condiciones laborales, sindicales y, la calidad de la formación y/o actualización laboral integral y 3) Materializar el derecho de negociación colectiva y por ende el de asociación.

Presentamos este Pliego de Peticiones con la certeza jurídica de que la negociación colectiva es el mecanismo gremial más idóneo para negociar las mejoras en las condiciones laborales e institucionales.

PLIEGO DE PETICIONES 2017
PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO A CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD
IPS POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL
SECTOR SALUD - ASINTRAS

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS promueve en la sociedad el diálogo social útil, y afirma que para que este sea realidad, es indispensable el reconocimiento de la legitimidad y autonomía de las organizaciones sindicales y de los derechos laborales. Así mismo, reconoce que es necesario contar con una ética empresarial basada en la responsabilidad social y laboral.

CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS y ASINTRAS, reiteran como mecanismo para el logro del diálogo social, el reconocimiento y respeto al sindicato y a los derechos laborales.

De igual manera **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS y ASINTRAS** se comprometen a construir mecanismos que afiancen a **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS** como una organización social y laboralmente responsable, mediante un proceso permanente de diálogo que aprecie las condiciones de los empleados y la sostenibilidad de la Corporación

CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS adopta como marco ético y normativo para la regulación de las relaciones laborales, la del trabajo decente, en los términos y contenidos que la OIT ha establecido. De igual manera acoge y reconoce la aplicación de los Convenios 87, 98 y 135 de la OIT.

CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS y ASINTRAS, se comprometen al cumplimiento de los siguientes principios:

- Libertad de asociación: **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS y ASINTRAS** reconocen y respetan el derecho de todos los trabajadores a escoger si desean o no organizarse e incorporarse a organizaciones sindicales de su elección.
- Libertad de negociación: **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS** reconoce y respeta el derecho de todos los trabajadores a establecer negociaciones colectivas de trabajo.
- Protección a los representantes sindicales: **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS** respeta y protege a los representantes de los trabajadores en el lugar de trabajo contra cualquier acto de discriminación tendiente a menoscabar la libertad sindical.

PLIEGO DE PETICIONES 2017
PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO A CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD
IPS POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL
SECTOR SALUD - ASINTRAS

CAPITULO I
FUNDAMENTOS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

La **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD "ASINTRAS"**, con fundamento en los fines esenciales del Estado (Art. 2 CN), el derecho a la negociación colectiva (Art. 55 CN) los convenios internacionales 98 de 1949, ratificado con la ley 27 de 1976; y el 154 de 1981 de la OIT ratificado por la ley 524 de 1999 y demás disposiciones legales vigentes con los cuales se materializa el derecho a la negociación colectiva, presentamos al Gerente de la Corporación Génesis Salud Ips el siguiente:

PLIEGO DE PETICIONES

ARTICULO 1. DE LAS PARTES. Por una parte, la Corporación Génesis Salud Ips representado por el Gerente como su representante legal; y por otra parte **"ASINTRAS"**, con el acompañamiento de la Central Unitaria de Trabajadores, CUT, quien actuará como garante y facilitadora de la presente negociación.

ARTÍCULO 2. CAMPO DE APLICACIÓN. La presente Convención Colectiva de trabajo se aplicará a todos los trabajadores que tengan vínculo laboral con **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS** y a quienes trabajen para la Corporación y que estén afiliados o se afilien a la organización sindical en un futuro.

CAPITULO II

RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL Y ESPACIOS PARA EL
DIÁLOGO SOCIAL EN LA CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS

ARTÍCULO 3. RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL. La **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS** reconoce a **ASINTRAS** con registro sindical con número **01675 del 03 de febrero de 2017** como representante de trabajadores y trabajadoras que se encuentran asociadas, y por ello respetará los derechos y garantías propias de las organizaciones sindicales, en especial la autonomía en su estructura y funcionamiento y se obliga a no promover prácticas antisindicales y a respetar el derecho de asociación sindical.

ARTÍCULO 4. ESPACIOS DE DIÁLOGO SOCIAL EN LA CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS

Conforme a los principios indicados en esta Convención se acuerda lo siguiente:

- **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS y ASINTRAS** establecerán por lo menos los siguientes espacios para el Diálogo Social:

PLIEGO DE PETICIONES 2017
PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO A CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD
IPS POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL
SECTOR SALUD - ASINTRAS

- 2.1. Una (1) reunión mensual, entre los **COORDINADORES** de SEDES y la Junta Directiva de **ASINTRAS** y hasta dos (2) representantes de la SEDE que determine **ASINTRAS** si es el caso.
- 2.2. Una (1) reunión bimensual, entre los representantes de la Coordinación de Talento Humano y la Junta Directiva de **ASINTRAS** o sus delegados.
- 2.3. Una (1) reunión semestral entre la Gerencia y la Junta Directiva de **ASINTRAS**.

PARÁGRAFO 1: La finalidad de estas reuniones será la de evaluar, retroalimentar, realizar aportes constructivos y proponer planes de acción concretos cuyo fin será fortalecer el diálogo social y resolver problemas específicos, sin que se entienda que por ese solo hecho suponga una coadministración de temas que tienen carácter decisorio y reservado a la Gerencia General de **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS**.

PARÁGRAFO 2: **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS** y **ASINTRAS** diseñarán un instructivo conjunto que determinará el modelo de desarrollo de las reuniones anteriormente referidas dentro de los 30 días posteriores a la firma de la Convención.

ARTÍCULO 5. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO: La presente convención colectiva de trabajo se celebra y suscribe con apoyo en el interés de **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS** por desarrollar, dentro de sus posibilidades económicas y la sostenibilidad de la **CORPORACIÓN**, condiciones adecuadas en materia salarial y de beneficios extralegales para sus trabajadores.

La presente Convención Colectiva de trabajo se aplicará e interpretará en atención a lo estipulado en la legislación colombiana, y en especial en la Constitución Nacional y los Convenios Internacionales del Trabajo establecidos por la OIT.

En caso de presentarse un conflicto sobre la aplicación de normas contenidas en la Constitución, Convenios Internacionales del Trabajo ratificados por Colombia, leyes y demás disposiciones normativas, y la presente Convención Colectiva, prevalecerá la más favorable al trabajador la cual se aplicará en su integridad.

CAPITULO III

DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 6. MODALIDAD CONTRACTUAL. A partir de la firma de la convención colectiva, **CORPORACION GENESIS IPS**, toda vinculación laboral que haga, será con contrato de trabajo a término indefinido. De igual forma, vinculara a los trabajadores y colaboradores que a la fecha de la firma de la presente convención se encuentren vinculados de manera temporal u otras formas de tercerización.

PLIEGO DE PETICIONES 2017
PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO A CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD
IPS POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL
SECTOR SALUD - ASINTRAS

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO. En los casos en que se considere por parte de **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS** que un trabajador o una trabajadora hayan incurrido en una presunta falta disciplinaria, se atenderá al siguiente procedimiento:

- Citación por escrito al trabajador dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurran los hechos que constituyen la presunta falta por parte del Área de Talento Humano o la dependencia de haga sus veces, indicando en ella, la falta que se le imputa, el día, la hora y el lugar donde deberá presentarse a rendir descargos en un lapso no inferior a tres (3) días hábiles. De ésta se le entregará copia a **ASINTRAS** con el fin que el trabajador, sea asistido por el sindicato, hasta por dos de sus integrantes. De la diligencia de descargos, se levantará un acta, copia de la cual se le entregará al trabajador implicado y a **ASINTRAS**.
- La comparecencia a la diligencia de descargos se podrá suspender por una sola vez y hasta por un término de 24 horas, cuando exista excusa justificada por parte de **ASINTRAS**, del trabajador, o de **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS**.
- Una vez rendidos los descargos **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS** tomará la decisión disciplinaria, si a ello hubiere lugar y la misma será notificada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, por escrito al trabajador.
- Derivado del proceso disciplinario, si la empresa suspende o diere por terminado un contrato de trabajo por alguna de las causas y sanciones disciplinarias contempladas en el reglamento interno, el contrato de trabajo o la Ley, el trabajador sancionado o despedido podrá apelar por escrito, de acuerdo al principio de doble instancia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega de la carta en la que se notifica tal decisión. Para sustentar la apelación el trabajador despedido o sancionado podrá aportar las pruebas pertinentes, la información que considere necesarios y los antecedentes del caso. La apelación se resolverá dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en que se hubiere interpuesto el recurso, de la cual se le enviará copia a **ASINTRAS**.

PARÁGRAFO 1: Las apelaciones suspenden los efectos de la sanción o el despido, hasta que esta sea resuelta en segunda instancia.

PARAGRAFO 2: En todo caso, se deberá garantizar el principio de doble instancia y el debido proceso.

ARTÍCULO 8. ESCALA DE FALTAS Y SANCIONES. **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS.**, se abstendrá de imponer a sus trabajadores sanciones no previstas en las disposiciones legales, reglamento de trabajo o en los contratos individuales de trabajo.

PARÁGRAFO 1: A partir de la entrada en vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, ningún trabajador podrá ser despedido o sancionado por quejas efectuadas por usuarios de los servicios, usuarios anónimos o usuarios misteriosos.

PLIEGO DE PETICIONES 2017
PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO A CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD
IPS POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL
SECTOR SALUD - ASINTRAS

Sin embargo, si **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS** considera que un colaborador o una colaboradora hayan incurrido en una presunta falta disciplinaria, se atenderá al procedimiento establecido en la cláusula 6ª.

PARÁGRAFO 2: A partir de la entrada en vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, ningún colaborador podrá ser despedido o sancionado derivado de los accidentes laborales. Sin embargo, si **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS** considera que un colaborador o una colaboradora hayan incurrido en una presunta falta disciplinaria, se atenderá al procedimiento establecido en la cláusula 6ª.

ARTÍCULO 9. En casos de terminación unilateral por parte de **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS** de un contrato de trabajo a término indefinido, sin justa causa comprobada, se pagará al trabajador despedido una indemnización de acuerdo con la antigüedad, así:

En los contratos a término indefinido la indemnización se pagará así:

a) Para trabajadores que devenguen un salario inferior a diez (10) salarios mínimos mensuales legales:

1. Cuarenta y cinco (45) días de salario cuando el trabajador tuviere un tiempo de servicio no mayor de un (1) año.

2. Si el trabajador tuviere más de un (1) año de servicio continuo se le pagarán treinta (30) días adicionales de salario sobre los cuarenta y cinco (45) básicos del numeral 1, por cada uno de los años de servicio subsiguientes al primero y proporcionalmente por fracción;

b) Para trabajadores que devenguen un salario igual o superior a diez (10), salarios mínimos legales mensuales.

1. Treinta (30) días de salario cuando el trabajador tuviere un tiempo de servicio no mayor de un (1) año.

2. Si el trabajador tuviere más de un (1) año de servicio continuo, se le pagarán veinte (20) días adicionales de salario sobre los treinta (30) días básicos del numeral 1 anterior, por cada uno de los años de servicio subsiguientes al primero y proporcionalmente por fracción.

PLIEGO DE PETICIONES 2017
PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO A CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD
IPS POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL
SECTOR SALUD - ASINTRAS

CAPITULO IV

SALARIOS, INCREMENTOS y TRASLADOS

ARTÍCULO 10. PAGOS SALARIALES. El empleador pagará la nómina de sus trabajadores de manera quincenal. De igual manera pagara la prima legal a más tardar el 15 de junio y el 15 de diciembre de cada año, con el salario de la respectiva quincena.

ARTÍCULO 11. INCREMENTO SALARIAL. Los salarios básicos de los trabajadores beneficiados de la convención colectiva se incrementarán así:

Para el año 2017, en dos (2) puntos por encima del aumento porcentual decretado por el gobierno nacional para el salario mínimo legal vigente para el año vigente, retroactivo al primero de enero del respectivo año.

ARTÍCULO 12. COMISIÓN DE ESCALAFÓN, HORARIOS, TRASLADOS Y NIVELACIÓN SALARIAL. A partir de la firma de la presente convención colectiva se creará una comisión paritaria de carácter permanente, conformada por dos miembros de la empresa y dos miembros del **ASINTRAS**, para que en el término de tres (3) meses presenten un estudio sobre escalafón, horarios, traslados entre sedes y nivelación salarial en acuerdo entre las partes. Dado el caso que la propuesta sea elaborada en acuerdo entre las partes, está será acogida por **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS**.

PARÁGRAFO. TRASLADOS: **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS** implementará una política de traslados entre las sedes, que tenga como criterio la ubicación geográfica de vivienda de los colaboradores o conveniencia del colaborador. Dichos traslados se realizarán de acuerdo a un estudio individual de caso, y de acuerdo a la disponibilidad de plazas. Sin embargo, se dará prioridad a las mujeres en embarazo, personas en condición de discapacidad y mujeres cabeza de familia.

CAPÍTULO V

PERMISOS, PRIMAS Y AUXILIOS ESPECIALES

ARTÍCULO 13. CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS concederá a los colaboradores beneficiarios de la presente Convención Colectiva los siguientes permisos, primas y auxilios:

PLIEGO DE PETICIONES 2017
PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO A CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD
IPS POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL
SECTOR SALUD - ASINTRAS

13.1. Nacimiento de un Hijo (a): Con ocasión del nacimiento de un (1) hijo(a) **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS S.A.** concederá al padre/madre trabajador(a) los siguientes permisos y auxilios especiales:

13.1.1. Permisos: **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS** al padre trabajador un permiso remunerado de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del nacimiento de la hijo(a). Este permiso remunerado reemplaza integralmente los días de beneficio concedidos al padre trabajador en la Ley 755 de 2002 (Ley María) o cualquier otra que regule dicho beneficio.

En el caso de la madre trabajadora, **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS** concederá 20 semanas de descanso remunerado en la época de parto, acogiéndose a los efectos establecidos en la Ley 1822 del 4 de enero de 2017. Este permiso remunerado reemplaza integralmente los días de beneficio concedidos a la madre trabajadora contenidos en el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo y en la Ley 1822 del 4 de enero de 2017.

13.1.2. Auxilios: **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS** reconocerá un auxilio de un (1) salario mínimo mensual legal vigente por cada hijo(a) nacido(a) de acuerdo con la siguiente regulación:

Si es la trabajadora beneficiaria la madre del recién nacido, este auxilio se pagará y reconocerá a ella directamente.

Si el trabajador beneficiario es el padre, se le reconocerá y pagará el auxilio, siempre y cuando acredite su condición de tal, de acuerdo a lo indicado más abajo.

Para tener derecho a este auxilio el o la trabajadora beneficiario(a) deberá haber completado el período de prueba en la fecha del nacimiento del(a) recién nacido. Si en ésta fecha, padre y madre son ambos trabajadores de **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS**, se reconocerá el auxilio a ambos.

En todos los casos, el reconocimiento del auxilio requiere de la presentación del respectivo registro civil de nacimiento del recién nacido, en el área de Talento Humano de **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS**

PARÁGRAFO 1: Una vez nazca el hijo, el trabajador debe proceder a informar a su EMPLEADOR por cualquier medio escrito sobre este hecho.

PARÁGRAFO 2: **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS.**, concederá dos (2) semanas adicionales a lo contemplado en la cláusula anterior, en los casos de nacimiento de niños prematuros.

PARÁGRAFO 3: Estos mismos beneficios se aplicaran en caso de hijos adoptivos.

ARTÍCULO 14. LACTANCIA: **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS.**, concertara con la madre trabajadora la hora de lactancia y ajustara el horario a lo pactado entre las partes. De la misma manera que **CORPORACIÓN GÉNESIS**

PLIEGO DE PETICIONES 2017
PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO A CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD
IPS POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL
SECTOR SALUD - ASINTRAS

SALUD IPS., tomará las medidas necesarias para evitar que la madre lactante, corra riesgo de contaminación que puedan afectar al recién nacido.

ARTÍCULO 15: CELEBRACIONES ESPECIALES. El EMPLEADOR garantizará el disfrute de un día completo el **sábado santo** y un (1) día completo de los dos (2) días de celebraciones especiales (**24 y 31 de diciembre**), el otro día de que trata este artículo, será de media jornada laboral. **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS.**, deberá concertar y organizar los turnos con los trabajadores y los jefes de cada área.

ARTÍCULO 16. MATRIMONIO: Con ocasión del matrimonio del(a) trabajador(a) beneficiario(a), **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS** le concederá los siguientes permisos y beneficios especiales.

16.1. Permiso: **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS** concederá ocho (8) días calendario de permiso remunerado al trabajador(a) beneficiario(a) que lo solicite para contraer matrimonio. El o la trabajadora deben solicitar el permiso por conducto de su jefe inmediato, a la Coordinación de Talento Humano.

16.2. Bono Matrimonio: **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS** reconocerá un auxilio de un (1) salario mínimo legal vigente al trabajador(a) beneficiario(a) que contraiga matrimonio.

ARTÍCULO 17. DEFUNCIÓN DE FAMILIARES: Cuando a un trabajador beneficiario cualquiera sea su modalidad de contratación o de vinculación laboral, le sobrevenga la muerte de cualquiera de los familiares que se señalan a continuación, **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS** le concederá los siguientes permisos remunerados y auxilios especiales:

17.1. Permisos: **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS** concederá a los trabajadores beneficiarios un permiso remunerado de cinco (5) días hábiles, si falleciere su cónyuge o compañero permanente registrado, así como si el fallecimiento sobreviniere a cualquier familiar hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo, nieto, padres, hijos, hermanos), primero de afinidad (suegros, hijastros y padrastros), o primero civil (hijo adoptivo y padre adoptante).

El permiso antes mencionado se aumentará en (3) dos días hábiles sobre lo anteriormente enunciado, en los casos de fallecimiento de cónyuge o compañero (a) permanente, hijos, y padres del trabajador.

Dicho permiso remunerado reemplaza en todo aspecto los días de licencia por luto concedidos por la Ley 1280 de 2009 y cualquiera que se refiera a dicho beneficio.

17.2. Auxilio: **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS** otorgará un auxilio por fallecimiento en las siguientes circunstancias:

Por el fallecimiento de su esposa(o) o compañera(o) registrada(o), así como por el fallecimiento de cualquiera de sus hijos reconocidos, **CORPORACIÓN GÉNESIS**

PLIEGO DE PETICIONES 2017
PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO A CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD
IPS POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL
SECTOR SALUD - ASINTRAS

SALUD IPS otorgará al trabajador(a) beneficiario de la presente convención colectiva un auxilio equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

Al mismo auxilio tendrá derecho el trabajador o la trabajadora soltero o soltera, sin compañero(a) registrado(a) ni hijos, si le sobreviene el fallecimiento de su padre o madre o ambos.

Para el pago del auxilio, el trabajador(a) deberá presentar el respectivo registro civil de defunción, así como la demás documentación que **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS** considere pertinente en la Coordinación de Talento Humano.

ARTICULO 18. PERMISO DE CUMPLEAÑOS. CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS concederá a los trabajadores beneficiarios de la presente convención colectiva de trabajo, un permiso remunerado equivalente a un día de jornada laboral.

PARÁGRAFO 1: El trabajador podrá disfrutar de este día de permiso el mismo día del cumpleaños o dentro de los siguientes 30 días calendario, de común acuerdo con su jefe inmediato.

PARÁGRAFO 2: Si la fecha del cumpleaños se da en un día NO laboral, el trabajador podrá programar y disfrutar dicho permiso dentro de los siguientes 30 días calendario de común acuerdo con su jefe inmediato.

ARTÍCULO 19. PERMISO ESPECIAL MENSUAL: CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS concederá a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo, un permiso especial mensual, no acumulable de tres (3) horas, para realizar diligencias de tipo personal, las cuales no requieren justificación. Estas horas deben ser programadas con el jefe inmediato a fin de que no se dé simultaneidad de varios trabajadores de una misma área y/o servicios, ni en el mismo horario.

PARÁGRAFO: El trabajador deberá informar al **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS** (o jefe inmediato, por escrito, la fecha a disfrutar de este permiso y el **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS** dará prioridad, de acuerdo a la fecha y hora de la radicación de dicha solicitud.

ARTÍCULO 20. MUERTE DEL TRABAJADOR. En caso de muerte del trabajador beneficiario, **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS** otorgará a su familia, por una sola vez, un auxilio equivalente a dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO 21. PRIMA DE VACACIONES. CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS pagará al trabajador beneficiario de la presente convención colectiva, una prima de vacaciones equivalente a media mensualidad de salario devengado por el colaborador. Esta prima se hará efectiva 15 días antes de salir el trabajador a disfrutar las vacaciones.

PLIEGO DE PETICIONES 2017
PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO A CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD
IPS POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL
SECTOR SALUD - ASINTRAS

PARÁGRAFO: En caso de retiro del trabajador beneficiario sin haber disfrutado del último período de vacaciones causadas, tendrá derecho al reconocimiento de esta prima, la cual se cancelará con las demás prestaciones y de manera proporcional al tiempo laborado.

ARTÍCULO 22. AUXILIO DE ANTEOJOS. A los trabajadores beneficiarios que sean formulados anteojos por parte de la entidad promotora de salud o de una entidad avalada por **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS.**, ésta les reconocerá y pagará, por cada año de vigencia de la presente convención colectiva, la suma equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente, previa presentación de la formula y cotización respectiva.

ARTÍCULO 23. PAGOS DE INCAPACIDADES: CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS., pagará al trabajador directamente, el porcentaje restante hasta completar el 100% del valor del salario básico de cada trabajador que sea incapacitado por su respectiva Entidad Prestadora de Salud, cualquiera sea el origen de la incapacidad.

PARÁGRAFO: Este beneficio se reconocerá desde el primer día de incapacidad y hasta por 360 días año calendario.

CAPÍTULO VI

OTROS BENEFICIOS EXTRALEGALES

ARTÍCULO 24. CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS., concederá a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva los siguientes beneficios de naturaleza no salarial:

24.1. PÓLIZA DE VIDA: CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS contratará con una compañía de seguros, una póliza colectiva de vida que ampare a cada uno de los trabajadores de la compañía. A partir de la entrada en vigencia de la presente convención **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS** ampliará el valor de la póliza en un 25%.

24.2. BONIFICACIÓN POR NAVIDAD. CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS otorgará en el mes de diciembre de cada año, una bonificación de navidad a los trabajadores beneficiarios que se encuentren vinculados el 15 de diciembre, equivalente a quince (15) días de salario básico de cada trabajador.

24.3. AYUDAS ESCOLARES: CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS reconocerá a los trabajadores beneficiados con la Convención Colectiva de Trabajo, por cada hijo e hijastro que curse estudios así:

PLIEGO DE PETICIONES 2017
PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO A CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD
IPS POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL
SECTOR SALUD - ASINTRAS

Preescolares, un auxilio equivalente a medio (1/2) salario mínimo mensual legal vigente por cada año.

Educación Primaria: un auxilio equivalente a medio (1/2) salario mínimo mensual legal vigente por cada año.

Educación Secundaria: un auxilio equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente por cada año.

Educación Superior: un auxilio semestral equivalente a medio (1/2) salario mínimo mensual legal vigente.

ARTÍCULO 25. El trabajador beneficiario deberá solicitar los beneficios contenidos en los capítulos cuarto y quinto de la presente convención ante la Coordinación de Talento Humano, a través de los Auxiliares Administrativos de cada sede, en un plazo que no exceda de sesenta (60) días calendario contados a partir de la ocurrencia del hecho que los cause, acompañando la documentación correspondiente.

CAPÍTULO VII

SALUD OCUPACIONAL

ARTÍCULO 26. SALUD OCUPACIONAL. CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS y ASINTRAS se comprometen dentro del marco legal, a cumplir con los derechos, responsabilidades y obligaciones de la salud ocupacional de los trabajadores.

Así mismo, la creación de una cultura de seguridad y prevención de riesgos con el apoyo del Copass o el Comité correspondiente que establezca la ley vigente para el efecto, que será integrado por representantes del empleador y trabajadores, estos últimos, elegidos democráticamente y mediante voto secreto.

El Comité Paritario de Salud Ocupacional, como órgano independiente de participación y responsabilidad compartida será el encargado, junto con la ARL, de diseñar los programas y subprogramas necesarios de acuerdo al cronograma de actividades propuesto en las reuniones y comités llevados a cabo.

CAPÍTULO VIII

DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES

ARTÍCULO 27. PERMISOS SINDICALES: Con el fin de garantizar el ejercicio de las actividades sindicales de ASINTRAS y para fortalecer los procesos de diálogo Social en la CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS durante la vigencia de la presente Convención Colectiva, concederá los siguientes permisos sindicales

PLIEGO DE PETICIONES 2017
PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO A CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD
IPS POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL
SECTOR SALUD - ASINTRAS

remunerados que serán informados por el Presidente o Secretario general de **ASINTRAS**, así:

27.1. CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS concederá obligatoriamente permisos a los miembros de la Junta Directiva de **ASINTRAS**, las comisiones y a sus asociados, para el cumplimiento de las actividades propias de la organización sindical, tales como las reuniones estatutarias de junta directiva, sus comisiones y asambleas.

27.2. CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS A los miembros de la comisión negociadora del pliego de Peticiones presente y futuros, nombrada por la asamblea general de delegados, durante las etapas de negociación hasta quedar solucionado el conflicto.

27.3. PERMISOS PARA EVENTOS SINDICALES: Cinco (5) permisos anuales para asistir a Asambleas, Conferencias, Capacitaciones, Congresos y Comisiones Sindicales, fuera y dentro del área Metropolitana, de acuerdo a la reglamentación de dichos eventos, a cinco (5) trabajadores que designe la junta directiva del Sindicato, por un máximo de 10 días.

ARTÍCULO 28. COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LA CONVENCION COLECTIVA. Se creará un comité de seguimiento al cumplimiento de la convención colectiva de trabajo, que será integrada por dos representantes de **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS** y dos representantes de **ASINTRAS**, el cual sesionará mínimo una vez cada bimestre, a partir de la firma de la presente convención colectiva de trabajo,

PARÁGRAFO: De cada una de las reuniones de este comité se debe elaborar un acta de seguimiento y compromisos.

ARTÍCULO 29. ESPACIOS DE REUNIÓN Y UTILIZACIÓN DE CANALES DE COMUNICACIÓN DE LA EMPRESA. **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS** facilitará el uso de espacios físicos en sus instalaciones previa solicitud de **ASINTRAS**, para el desarrollo de reuniones: bajo los criterios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad.

En todas las sedes de **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS** se permitirá la instalación de carteleras sindicales de un tamaño máximo de 1.30 mts por 1.30 mts, ubicadas en lugares de alto flujo de personas, para facilitar la información a los trabajadores: así como la distribución de circulares, volantes, y afiches.

ARTÍCULO 30. ACUERDO DE NO REPRESALIAS NI PERSECUCIONES A LOS MIEMBROS DE ASINTRAS. **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS** se compromete a no tomar represalias en contra de los trabajadores sindicalizados por el ejercicio de actividades propias de la organización sindical en todo el territorio

PLIEGO DE PETICIONES 2017
PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO A CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD
IPS POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL
SECTOR SALUD - ASINTRAS

nacional, tales como la participación en las actividades de protesta, en la tramitación y negociación de los pliegos de peticiones y en general por hacer uso del derecho de asociación.

PARÁGRAFO: CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS se compromete a reconocer fuero sindical a los directivos del sindicato y a los miembros de la comisión de quejas y reclamos por doce (12) meses después de dejar el cargo como directivos o como miembros de la comisión de quejas y reclamos.

ARTÍCULO 31. PERMISOS SINDICALES REMUNERADOS: CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS garantizará a sus trabajadores los permisos sindicales remunerados necesarios para los siguientes eventos:

31.1. Para el desarrollo de las asambleas ordinarias y extraordinarias y de comités, conforme a los estatutos de **ASINTRAS**.

31.2. Para los miembros de la junta directiva, comités y comisión de reclamos que hagan parte de la nómina del **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS** o que preste los servicios a ésta a través de terceros.

31.3. Para el ejercicio de las actividades sindicales, así como para actividades de formación y capacitación sindical, el empleador otorgará permisos para los trabajadores de la empresa asociados a **ASINTRAS**, bajo los criterios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, determinados conjuntamente.

31.4. A la comisión que **ASINTRAS** designe para la elaboración de proyecto de pliego de peticiones por cinco días hábiles y máximo tres integrantes trabajadores de la empresa, dentro de los 60 días previos al vencimiento de la Convención Colectiva de Trabajo.

31.5. A dos (2) delegados que designe **ASINTRAS** para asistir a congresos nacionales y departamentales de las organizaciones de segundo y tercer grado, por el tiempo que estos duren, conforme a certificación expedida por la respectiva entidad.

31.6. A los miembros de la junta directiva o las comisiones de reclamos, para atender las respectivas audiencias de descargos de sus compañeros afiliados.

PARÁGRAFO: CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS deberá suministrar al sindicato en el término de tres (3) días hábiles, posterior a la firma de la convención, el correo electrónico asignado para la tramitación y notificación de los permisos sindicales.

PLIEGO DE PETICIONES 2017
PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO A CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD
IPS POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL
SECTOR SALUD - ASINTRAS

ARTÍCULO 32. DERECHO AL EJERCICIO DE PROTESTA. CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS respetara el Derecho de Asociación y protesta garantizado por la Constitución y las leyes laborales.

ARTÍCULO 33. PROTECCION A TRABAJADORES: En el evento que un trabajador sindicalizado sea amenazado por razones de tipo político o social, la empresa dará prioridad al traslado temporal o definitivo previa certificación por parte de la Fiscalía, Defensoría del Pueblo o la Personería Municipal de la correspondiente jurisdicción.

ARTÍCULO 34. INFORMACION A ASINTRAS: Con el fin de garantizar un diálogo social en la corporación más fluido, dos de cuyos componentes son la consulta y el intercambio de información, **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS** entregara al sindicato la siguiente información:

1. Mensualmente, copia del listado de trabajadores a quienes se les aplico el descuento sindical.
2. Semestralmente, reporte de los beneficios convencionales entregados y sus montos.
3. Semestralmente, indicadores de rotación laboral de los trabajadores afiliados al sindicato.
4. Semestralmente, un listado con el número de trabajadores sindicalizados, que fueron pensionados y a partir de qué periodo.
5. Semestralmente, la antigüedad promedio del total de trabajadores sindicalizados.
6. Semestralmente, un listado del número de trabajadores beneficiarios convencionalmente,
7. Semestralmente, *un* listado con el número de trabajadores llamadas a descargos y sancionados.
8. Trimestralmente, número de empleados que recibieron los auxilios de nacimiento, educativo, fallecimiento y anteojos.

ARTÍCULO 35. AUXILIO SINDICAL. La Empresa concederá a **ASINTRAS** durante la vigencia de la presente convención, un auxilio de seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes como auxilio sindical. Dicho auxilio se cancelará dentro de los primeros treinta (30) días a la firma de la convención.

ARTÍCULO 36. PARTICIPACIÓN DE ASINTRAS EN LOS PROCESOS DE INDUCCIÓN DE LOS NUEVOS TRABAJADORES. CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS., permitirá que **ASINTRAS** tenga por lo menos una hora dentro de los procesos de inducción que la corporación realiza con los nuevos trabajadores que ingresan a la **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS**.

PLIEGO DE PETICIONES 2017
PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO A CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD
IPS POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL
SECTOR SALUD - ASINTRAS

CAPÍTULO IX
ASPECTOS NORMATIVOS

ARTÍCULO 37. CONSERVACIÓN DE APORTES Y BENEFICIOS EXTRALEGALES QUE ACTUALMENTE GOZAN LOS TRABAJADORES. No puede presentarse ningún tipo de desmejoramiento salarial o de condiciones de trabajo. Se conservarán y garantizarán los beneficios que actualmente disfrutaban los trabajadores, en cuanto a fondos, cooperativas de ahorro, primas, quinquenios, aspectos sociales, entre otros.

PARÁGRAFO 1: Los descuentos autorizados por el trabajador con destino a Cooperativas, Fondos y demás, deben ser consignados a la respectiva entidad, dentro de los diez días calendario posterior al descuento.

PARÁGRAFO 2: Ninguna de las condiciones vigentes podrá ser anulada o inhabilitada temporal o permanentemente, ni tampoco modificada o recortada.

ARTÍCULO 38. ENTREGA DE DOCUMENTOS: CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS, se compromete a entregar a sus trabajadores, cuando los soliciten los siguientes documentos y certificaciones:

1. Copia del contrato de trabajo
2. Copia de cualquier documento que contemple cambio de funciones, salarios, condiciones y/o Ascensos.
3. Copia de los formularios de afiliación a la seguridad social integral
4. Copia del certificado médico de ingreso a la empresa.
5. Certificaciones Laborales en original
6. A la terminación del contrato de trabajo, se entregará copia de los documentos personales que hayan entregado con la hoja de vida del trabajador.

ARTÍCULO 39. CONDICIONES EN ÁREAS LABORALES ADECUADAS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS brindará y garantizará todas las condiciones de infraestructura, dotación, logística, y salud ocupacional a todos los trabajadores, para lograr el correcto desempeño de sus funciones y para la prevención de futuras enfermedades laborales y accidentes de trabajo.

ARTÍCULO 40. PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN A LOS EMPLEADOS. CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS promoverá, de acuerdo con su capacidad económica, la suscripción de convenios con instituciones educativas públicas o privadas, para desarrollar procesos de capacitación, formación y actualización, en el área en la cual se desempeñe el trabajador, en búsqueda de la profesionalización de su labor y mejoramiento del servicio. Estos programas deben contar con certificaciones de las autoridades nacionales o locales correspondientes.

PLIEGO DE PETICIONES 2017
PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO A CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD
IPS POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL
SECTOR SALUD - ASINTRAS

PARÁGRAFO: Dichos convenios podrán ser presentados por **ASINTRAS**, con el fin de ser evaluados junto con **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS** y buscar su viabilidad.

ARTÍCULO 41. PRENDAS DE TRABAJO. CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS, suministrará la dotación de vestido y calzado de calidad, conforme con lo establecido en la ley, según lo requiera la labor o el sitio donde se ejecute el trabajo. Igualmente se garantizarán las dotaciones especializadas, para los cargos que así lo requieran de conformidad a lo establecido con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional. En todo caso, respetando la integridad y dignidad del trabajador.

ARTÍCULO 42. ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS: CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS Deberá tener en cuenta al momento de vincular nuevos trabajadores o efectuar ascensos, que los candidatos cumplan con el perfil establecido para el cargo, y se abstendrá de vincular o ascender trabajadores que no cumplan con dicho perfil. **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS** dará preferencia a los trabajadores vinculados a la empresa que cumplan con los requisitos para el cargo que se encuentre vacante.

ARTÍCULO 43. TRASLADOS. CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS concertará con el trabajador, de acuerdo a la necesidad del servicio y la ubicación geográfica de la vivienda, el traslado que se requiera. Dicho traslado se realizará de acuerdo a un estudio individual de caso y de acuerdo a la disponibilidad de plazas, sin embargo, se dará prioridad a las mujeres en estado de embarazo, personas en condición de discapacidad, trabajadores cabezas de familia y tercera edad.

PARÁGRAFO: El presente artículo aplicará únicamente para traslados individuales.

CAPITULO X

DISPOSICIONES ESPECIALES Y VIGENCIA

ARTÍCULO 44. CAMPO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA. La presente Convención Colectiva de Trabajo se aplicará de manera integral a todos los trabajadores sindicalizados con **ASINTRAS** y que tengan vínculo laboral con **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS** directamente o a través de terceros, a partir de su firma. **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS** respetará las normas de carácter convencional, legal, o reglamentaria y no desmejorará las condiciones pactadas con anterioridad.

En el evento de que **ASINTRAS** tenga como afiliados a más de la tercera parte de los trabajadores de la empresa, la Convención Colectiva se aplicará a la totalidad de los trabajadores como lo señala la ley.

PLIEGO DE PETICIONES 2017
PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO A CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD
IPS POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL
SECTOR SALUD - ASINTRAS

Las disposiciones de esta Convención se consideran incorporadas en los contratos individuales de trabajo y toda disposición o reglamentación en contrario a los fines expresos de esta Convención Colectiva de Trabajo que tienda a desvirtuar o contradecir las estipulaciones de la misma, se tendrán como inexistentes.

La presente convención colectiva tendrá una duración de doce (12) meses, contados a partir del 1 de enero de 2017, sin embargo, la totalidad de los beneficios económicos contenidos en la convención, con la única excepción del incremento salarial, se aplicarán a partir de la fecha de firma de la Convención Colectiva.

ARTÍCULO 45. SUSTITUCIÓN PATRONAL: En caso de que **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS** por cualquier motivo cambie de razón social o de estructura jurídica, o a cualquier título sea transferida total o parcialmente, vendida, permutada o arrendada y como consecuencia de lo anterior, sus instalaciones pasen a persona (s) o natural (es) o jurídica (s) distinta (s) a la (s) actual (es), sus trabajadores y **ASINTRAS** continuarán con sus derechos legales, contractuales, convencionales, reglamentarios y extralegales ya existentes.

ARTÍCULO 46. CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS entregará a **ASINTRAS** para su libre distribución 500 folletos tipo cartilla de la presente Convención Colectiva de Trabajo y sus anexos, dentro de los 45 días calendarios posteriores a su firma.

ARTÍCULO 47. INCREMENTOS SALARIALES O BENEFICIOS VOLUNTARIOS. Las partes convienen que en caso que **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS** voluntariamente efectúe incrementos salariales o conceda beneficios superiores o fuera de los contemplados en esta convención, a los trabajadores no sindicalizados, de isofacto se le aplicarán a los afiliados a **ASINTRAS**.

En ningún caso se acumularán beneficios contemplados en esta convención, o se repetirán o duplicarán incrementos, beneficios o pagos, ni se sumarán o adicionarán beneficios legales a los beneficios extralegales establecidos en la presente convención.

ARTICULO 48. BONIFICACIÓN POR FIRMA DE CONVENCIÓN: **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS** reconocerá por la vigencia de la presente convención, una bonificación por firma de convención, no salarial, por la suma de **MEDIO SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE** a cada trabajador afiliado a **ASINTRAS**.

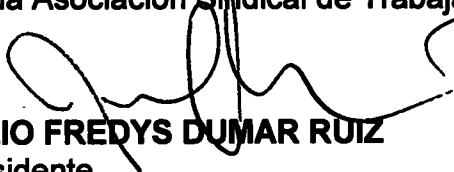
ARTÍCULO 49. CUOTA POR EXTENSIÓN DE BENEFICIO CONVENCIONAL. Los trabajadores no sindicalizados, por el hecho de beneficiarse de la convención

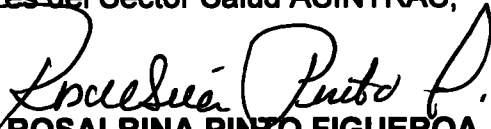
PLIEGO DE PETICIONES 2017
PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO A CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD
IPS POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL
SECTOR SALUD - ASINTRAS

colectiva, deberán pagar a **ASINTRAS**, durante su vigencia, un porcentaje igual a la cuota ordinaria con que contribuyen los afiliados al sindicato de acuerdo a su salario básico y los estatutos de **ASINTRAS**. Dicha cota será descontada directamente por la **CORPORACION GENESIS SALUD IPS** y entregada a **ASINTRAS**, conforme lo estipula el artículo 68 de la ley 50 de 1990.

El presente pliego fue aprobado en la asamblea de socios realizada el día 17 de mayo de 2017.

Por la Asociación Sindical de Trabajadores del Sector Salud **ASINTRAS**,


JULIO FREDYS DUMAR RUIZ
Presidente


ROSALBINA PINTO FIGUEROA
Secretaria

COPIA: Ministerio del Trabajo

**ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR
SALUD
(ASINTRAS)**

Cra 47 52-159 de Medellín. (Sucre con Maracaibo) Edificio Cadavid oficina 102
Email asintras02@gmail.com
Twiter: @asintras02

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS No. 004

FECHA: 17 de mayo del 2017.

HORA: 8:00 A.M.

LUGAR: Escuela Nacional Sindical, Medellín.

ASISTENTES JUNTA DIRECTIVA:

1. JULIO FREDYS DUMAR RUIZ, CC 15.039.545 - Presidente.
2. DIEGO ARTURO SARASTI VANEGAS CC70558086 - Vicepresidente.
3. ROSALBINA PINTO FIGUEROA CC 45.459.231 – Secretaria.
4. ANGELA MARÍA GÓMEZ CC 43546920- Tesorera.
5. PAOLA ANDREA TOLOSA CANO CC32.105.647 – Fiscal.
6. HERNAN DARÍO SALAZAR, CC 71.661.667 - Comisión de derechos humanos.
7. ASOCIADOS.

ORDEN DEL DÍA:

1. Instalación de la asamblea a cargo del presidente de ASINTRAS.
2. Lectura del reglamento de la asamblea.
3. Lectura del orden del día.
4. Llamada a lista y verificación del quórum
5. Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior, la cual también había sido enviada a los asociados, a través de medios electrónicos.
6. Capacitación a cargo del instructor Alejandro Parra, de la Escuela Nacional Sindical. temas: aspectos generales de iniciación al sindicalismo, negociación colectiva y pliego de peticiones.
7. Propuestas de modificación del artículo 15 de los estatutos de ASINTRAS establecido en el capítulo VIII de los estatutos, la propuesta es que haya un delegado por cada 5 afiliados.
8. Elección de miembros de la junta directiva que se encuentran vacantes
9. Análisis votación o aprobaciones pliego de peticiones que ya fue presentado a los asociados mediante medios electrónicos.

**ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR
SALUD
(ASINTRAS)**

Cra 47 52-159 de Medellín. (Sucre con Maracaibo) Edificio Cadavid oficina 102
Email asintras02@gmail.com
Twitter: @asintras02

10. Información y debate respecto del pago de los trabajadores que prestan sus servicios a la corporación GENESIS bajo cualquier modalidad de contratación.
11. Decisión de la asamblea luego del debate relacionado con el numeral anterior.
12. Propositiones y varios.

DESARROLLO:

1. El Dr. Julio Fredys Dumar, Presidente de ASINTRAS, hace la instalación de la asamblea.
2. Lectura del reglamento de la asamblea, el cual, había difundido previamente a través de medios electrónicos.
3. Se lee el orden del día, el cual, es aprobado.
4. Se aprueba el acta anterior sin modificaciones.
5. Llamada a lista y verificación del quórum (Se anexan firmas). Con un asistencia de 49 personas para un total de afiliados a la fecha de 93 socios hay quórum.
6. Capacitación a cargo del instructor Alejandro Parra de la escuela nacional sindical se hablo sobre aspectos generales de iniciación al sindicalismo, negociación colectiva y pliego de peticiones con buena participación de los asistentes y se aclararon muchas dudas acerca del sindicalismo y demás temas tratados.
7. Se da lectura a la propuesta de modificación del artículo 15 de los estatutos de ASINTRAS que actualmente establece del capítulo

"CAPITULO VIII

De /a Asamblea General

Art. 15.- La Asamblea General de Delegados es la máxima autoridad del Sindicato, Estará compuesta por un delegado por cada afiliado del Sindicato".

La propuesta fue que haya un delegado por cada cinco afiliados se realizó modificación a la propuesta y se realizó la votación quedando así:

**ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR
SALUD
(ASINTRAS)**

Cra 47 52-159 de Medellín. (Sucre con Maracaibo) Edificio Cadavid oficina 102
Email asintras02@gmail.com
Twitter: @asintras02

"CAPITULO VIII

De /a Asamblea General

Art. 15.- *La Asamblea General de Delegados es la máxima autoridad del Sindicato, Estará compuesta por un delegado por cada cinco (5) afiliados del Sindicato, siempre y cuando éste tenga una cantidad de afiliados mayor de 80. La Junta Directiva tendrá asiento en la asamblea por derecho propio, con voz y voto, adicionalmente a la cantidad de delegados en el caso de haber en el sindicato más de 80 asociados. Si la cantidad de asociados es menor de 80, la asamblea estará compuesta por todos los afiliados."*

La aprobación del cambio del artículo 15 de los estatutos fue de manera unánime, es decir, por la totalidad de los asistentes que fue de 49 asociados.

8. Se hace la elección por parte de asamblea general de los miembros de la junta directiva vacantes se postulan 5 cargos quedando de la siguiente manera: LEILA PATRICIA LOZANO GUBBAI comisión de educación con 49 votos a favor. ANA YANCELLY MUÑOZ CORREA, comisión de solidaridad con 49 votos a favor. GILBERTOSANCHEZ CARRILLO, comisión de organización y gestión con 49 votos a favor. CARLOS MAGNO DIAZ y LUIS MARTINEZ VILLAMIZAR comisión de quejas y reclamos con 49 votos a favor. Cero votos en blanco.

Elegidos los asociados para ocupar las vacantes de los miembros de la junta directiva ya descritos, vacantes que se dieron por renuncia de 4 miembros a Génesis Salud Ips y un miembro que renunció a ser miembro de la junta directiva, quedando la junta directiva de la siguiente manera:

PRINCIPALES:

- 1. JULIO FREDYS DUMAR RUIZ, CC 15.039.545 - Presidente.**
- 2. DIEGO ARTURO SARASTI V, CC 70.558.086 - Vicepresidente**
- 3. ROSALBINA PINTO FIGUEROA, CC 45.459.231 - Secretaria**
- 4. ÁNGELA MARIA GÓMEZ, CC 43.543.920 - Tesorera**
- 5. PAOLA ANDREA TOLOSA CANO, CC 32.105.674 - Fiscal**

**ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR
SALUD
(ASINTRAS)**

Cra 47 52-159 de Medellín. (Sucre con Maracaibo) Edificio Cadavid oficina 102
Email asintras02@gmail.com
Twitter: @asintras02

SUPLENTE:

- 6. HERNAN DARIÓ SALAZAR, CC 71.661.667 - Comisión de derechos humanos**
- 7. ANA YANCELLY MUÑOZ CORREA, CC 1.152.686.980- Comisión de solidaridad**
- 8. LEILA PATRICIA LOZANO GUBAY, CC 51.684.224 - Comisión de educación**
- 9. DIEGO GÓMEZ GIRALDO. CC 71.691.219 - Comisión de comunicaciones**
- 10. GILBERTO SÁNCHEZ CARRILLO. CE 283.489- Comisión de organización y gestión**

La Comisión de QUEJAS Y RECLAMOS quedó conformada por los siguientes asociados: **CARLO MAGNO DÍAZ, CC 16.275.572 y LUIS MARTINEZ VILLAMIZAR CC 13.885.485.**

- 9. Se inicia el análisis para la votación del pliego de peticiones que fue previamente presentada a los socios mediante el chat de ASINTRAS y se acepta la asesoría de la C.U.T. A través del sr Jesús Alfonso Ruiz quien manifestó que lo leerá y hará con mayor precisión las recomendaciones pero cree que sólo será de forma pero la esencia será la misma de lo escrito. Tener en cuenta en el pliego ser más claro en lo relacionado con los salarios que aparecen en nómina y que al pedir una carta de referencia aparecen los sueldos reales afectando la realidad del salario.

Por unanimidad se aprueba el pliego de peticiones que se presentó a los asociados, cuyo texto había sido divulgado con la debida anticipación a través de medios electrónicos.

Se hacen las votaciones para elegir los negociadores del pliego de peticiones quedando así:

- JULIO FREDYS DUMAR RUIZ, Con 49 votos a favor,
- DIEGO ARTURO SARASTY, con 49 votos a favor,
- EDWIN NIÑO AGUIRRE, con 49 votos a favor,
- YUNYS MARGARITA ORTIZ FRIAS, con 49 votos a favor.

Cero votos en blanco.

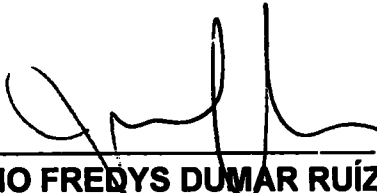
**ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR
SALUD
(ASINTRAS)**

Cra 47 52-159 de Medellín. (Sucre con Maracaibo) Edificio Cadavid oficina 102
Email asintras02@gmail.com
Twitter: @asintras02

10. PROPOSICIONES Y VARIOS.

- a. En relación a la información y debate respecto al pago de los trabajadores que prestan sus servicios a la corporación GENESIS se concluyo que se esperará la negociación que estará saliendo para el 22 de mayo y de esto se tomará una decisión.
- b. LA ASAMBLEA aprueba enviar una carta a la Gerencia de Génesis Salud Ips sobre la reunión de la asamblea sobre el salario y sus pagos a cuenta gotas, con copias al Ministerio del Trabajo y la institución U.G.P.P SOBRE LA SITUACION DE PENSION.
- c. Se lee comunicación de Unitracoop respecto a establecer unión de fuerzas en algunos temas, lo cual se aprueba, pero dejando claro que se continuará con la independencia y autonomía de ASINTRAS, pero con el ánimo de colaboración y unión para la defensa de derechos, con UNITRACOOP.
- d. Se explica a los asociados, que no se ha solicitado la deducción por nómina de las cuotas sindicales, puesto que para sacar la cuenta en el banco, se requiere diligenciar el RUT en la DIAN y para esto se requiere la certificación de la representación legal expedida por el Ministerio del Trabajo, certificación que ya se solicitó, pero el Ministerio aún no la ha expedido, por lo tanto, hasta que eso se dé, los asociados, deberán pagar las cuotas sindicales personalmente mes a mes.

Siendo las 5:30 pm se da por terminada la reunión.


JULIO FREDYS DUMAR RUÍZ
Presidente


ROSALBINA PINTO FIGUEROA
Secretaria

ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD "ASINTRAS"

ASAMBLEA DELEGADOS 17/05/2017

		ASISTENTES				
NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	CARGO	EMAIL	FIRMA
Eyla Rebeca	Hernández Uluru	CC	32769543	Medico	leyla_2530@hotmail.com	Eyla
Martha Isabel	Camargo Duque	CC	43554293	Medica	marisacadu@yahoo.com	Martha
Diana Janeth	Ramirez Rpo	CC	43638018	Aux. operativa	diramirez@unad.co	Diana
Alcira Lozano	Gubbay	CC	51.684.224	Odontologo	alcira.lozano@hotmail.com	Alcira
Armen Eupenia	Infante Gomez	CC	43529875	Medico	armenpincha@yahoo.com	Armen
Yolbi L Escobar	Escobar Osorio	CC	43064241	Medicina / Medica	matej308@hotmail.com	Yolbi
Lizbeth	Bedoya Cipentis	CC	43985862	Medico	lizbed3@hotmail.com	Lizbeth
German	Florez Villanovi	CC	71604523	M.G	germanfb@h.c	G.P
Elizabeth	Granda Guevara	CC	43616776	Auxiliar enfermeria	granduelianapizena@gmail.com	Elizabeth
Martha Aleida	Gonzalez Ortega	CC	43283411	Aux. Operativa	aleg12ald693@gmail.com	Martha
Ivonne Cristina	Arzaga Montano	CC	22586826	Medico	ivonne-arzaga@unad.com	Ivonne
Alicia Almaraz	Alcala Valcarlos	CC	1067847108	Medico	aliciaalcala@outlook.it	Alicia
Stepania Ayudo	Paredes	CC	103542305	Aux Operativo	Estefania1730@hotmail.com	Stepania
Isabel Salgado	Gutiérrez	CC	43365717	Orientadora	isabelita992009@hotmail.com	Isabel
Estela Castañón	Castañón Sánchez	CC	43411245	Tec profes en servicios farm	Pamela - Castañón@hotmail.com	Estela
Angela Macias	Gomez Bohórquez	CC	43546920	Agente de farmacia	angy0619@hotmail.com	Angela
LAUDIA MARITZA	MORENO GONZALEZ	CC	43798009	TECN. SERVICIO FARMACEUTICO	cm.moreno.60@hotmail.com	Laudia
EDWIN	NINO AGUIARE	CC	71706386	MEDICO	edwinino@gmail.com	Edwin
Diana Carolina	Posada Zapata	CC	7728209853	Enfermera	diana-chisa@hotmail.com	Diana
RICARDO MERCADO	MERCADO MORALES	CC	1097374863	MEDICO	Carri.mercadomora@gmail.com	Ricardo
Carlo Magna Díaz	García	CC	16275572	medico	carlomagnod@one.net.co	Carlo
Ana Yancy	Muñoz Gueza	CC	1152686920	Enfermera	yancy_15@hotmail.com	Ana
Hernán Darío	Ramirez Garcia	CC	1128417207	Medico	hernipage@gmail.com	Hernán
Julio F. Ríos	Duran Ruiz	CC	15039545	Medico	abomedic@me.com	Julio
Yolbi Alvarado	DE LA ALVARADO	CC	1043000962	Medico	Yolbi	Yolbi
Yolbi Alvarado	DE LA ALVARADO	CC	877-1051	Medico	Yolbi	Yolbi

ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD "ASINTRAS"

ASAMBLEA DELEGADOS 17/05/2017

ASISTENTES					EMAIL	FIRMA
NOMBRE(S)	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	CARGO		
Marcela	Palacio Urquiza	CC	43914635	Aux operativa	marce-607@hotmail.com	Marcela P.
Paula Andrea	Tolosa Cano	CC	32105674	Aux Admon	lauratolosa17@hotmail.com	Paula
YASMINA MON.	MENDOZA CHATA	CC	35.891745	AUX LABORATORIO	—	Yasmina M.
Blanca Nubia	Tayata Arboleda	CC	43050306	Aux. Laboratorio cl.	—	Blanca N. Tayata
Liliana Mario	Reinandez Coro	CC	43735906	Aux enfermero	—	Liliana M.
Mónica María	Serna Urrego	CC	43593973	Aux Enfermera	msernaurrego2@gmail.com	Mónica Serna
Korelys.	Herrera Arango	CC	64871416	Aux Enfermero	kellys@hotmail.com	Korelys Herrera
BIDIANA JANETH	MORILLOCASTILLA	CC	32184509	AUX. ENFERMERA	lunaandrey16@hotmail.com	BMC
Catalina	Arango Munera	CC	1037619544	Aux Enfermera	kratoarango@gmail.com	Catalina Arango
Catherine Judith	Orjuela Ponce	CC	43575001	Médico	Catt.porcelap@gmail.com	Catherine
Clavio p. actual	Ortega Llanusa	CC	43479362	Aux. Farmacia	claviochoan@linea.com.co	Clavio
Wilson Sánchez C.	Sánchez Carrillo	CC	283489	Médico	wisaca.57@gmail.com	Wilson
Elsa Margarita	Flóres Hurtado	CC	43626171	Regente Farmacia	elsam49@hotmail.com	Elsa
Rosalbina	Pinto Figueroa	CC	45459231	Enfermera	rosalbina.pinto.figueroa@gmail.com	Rosalbina
Yony M. Ortiz	Ortiz Fries	CC	1077379667	Médico General	yonyrita@hotmail.com	Yony
James Orlando	Arroyave N.	CC	71698921	Médico Gral	zabaleta8@yahoo.es	James
Ludys Ramirez	Larrea Angulo	CC	104755444	Médico General	ludys-angulo@gmail.com	Ludys
Diego A. Sarasti	Vanegas	CC	70578006	Médico	dsarasti@gmail.com	Diego
Luis Martínez Villaverde	Villaverde	CC	13885455	Md general	luismartinez34@gmail.com	Luis
Henry D. Salazar	Salazar	CC	71661600	MD GEN	H.D. Salazar	Henry
Pedro de la Cruz	de la Cruz	CC	1043000962	Médico General	pedrodelacruz@hotmail.com	Pedro
José A. Barrios	Barrios Cordero	CC	6711051	Médico	josabarrios@gmail.com	José
Yerson Hernandez	Contreras León	CC	1032417244	Médico	dr.yerson@outlook.com	Yerson

ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD (ASINTRAS)

Cra 47 52-159 de Medellín. (Sucre con Maracaibo) Edificio Cadavid oficina 102
Email asintras02@gmail.com

FOLIOS: 21

Medellín, 25 de mayo de 2017

Doctor
LUIS BAYRON GIL LONDOÑO
Gerente y Representante Legal
Corporación Génesis IPS
Calle 54 45-63
Edificio Caracas
5° piso – Medellín.

génesis NIT. 811.041.437-9	
No. Radicación:	49234
Fecha Recepción:	25 MAYO 2017
Recibido Por:	<i>[Firma]</i>
Centro de Costos:	
Auditado Por:	

ASUNTO: PRESENTACIÓN OFICIAL PLEGO DE PETICIONES DE ASINTRAS -2017.

Por medio de la presente, nos permitimos realizar presentación oficial y radicación de **PLIEGO DE PETICIONES** de la Asociación Sindical de Trabajadores del Sector Salud "ASINTRAS" que fue aprobado en Asamblea de Delegados el día 17 de mayo de 2017, para que se siga el trámite establecido en la ley para el efecto.

Así mismo manifestarle que nuestros negociadores en el **PLIEGO DE PETICIONES** que en esta oportunidad estamos presentando, de conformidad con los protocolos establecidos en la ley, a los cuales solicitamos muy respetuosamente tenerles como tal, serán:

- **JULIO FREDYS DUMAR RUIZ. C.C. 15.039.545**
- **DIEGO ARTURO SARASTY. C.C. 70.558.086**
- **EDWIN NIÑO AGUIRRE. C.C 71.706.386**
- **YUNYS MARGARITA ORTIZ FRIAS. C.C. 1.047.379.667**

De igual manera, nos permitimos informarle, que como asesores de la Comisión negociadora, estarán los asesores de la CUT.

- **GLORIA PATRICIA CADAVID y,**
- **JESÚS ALFONSO RUIZ**

Atentamente,

[Firma]
JULIO FREDYS DUMAR RUIZ
Presidente

[Firma]
ROSALBINA PINTO FIGUEROA
Secretaria.

ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD (ASINTRAS)

Cra 47 52-159 de Medellín. (Sucre con Maracaibo) Edificio Cadavid oficina 102
Email asintras02@gmail.com

FOLIOS: 02

Medellín, 08 de junio de 2017

Doctor
LUIS BAYRON GIL LONDOÑO
Gerente y Representante Legal
Corporación Génesis IPS
Calle 54 45-63 - Edificio Caracas
5º piso – Medellín.

génesis NIT. 811.041.437-9	
No. Radicación:	49601
Fecha Recepción:	08 JUN 2017
Recibido Por:	<i>[Firma]</i>
Centro de Costos:	
Auditado Por:	

ASUNTO: INCUMPLIMIENTO NORMAS DE NEGOCIACION COLECTIVA.

Por medio de la presente, nos permitimos recordarle que el día 25/05/2017 se realizó la radicación en Génesis Salud Ips, de **PLIEGO DE PETICIONES** de la Asociación Sindical de Trabajadores del Sector Salud "ASINTRAS" que fue aprobado en Asamblea de Delegados el día 17 de mayo de 2017, para que se siguiera el trámite establecido en la ley para el efecto, presentando al mismo tiempo al equipo negociador y los asesores de la CUT que acompañarían a nuestros negociadores.

Radicado como ya se dijo, el pliego de peticiones el 25 de mayo pasado, ha transcurrido más del tiempo establecido en la ley para el inicio de las negociaciones. Al respecto, nos permitimos recordarle la normatividad que regula la materia, en la que está contemplada la sanción por su incumplimiento, tal es el artículo 433 del CST que establece:

"ARTICULO 433. INICIACION DE CONVERSACIONES. <Artículo modificado por el artículo 27 del Decreto 2351 de 1965. El nuevo texto es el siguiente:>

1. El patrono o la representante, están en la obligación de recibir a los delegados de los trabajadores **dentro de las veinticuatro horas siguientes a la presentación oportuna del pliego de peticiones para iniciar conversaciones.** Si la persona a quién se presentare el pliego considerare que no está autorizada para resolver sobre él debe hacerse autorizar o dar traslado al patrono dentro de las veinticuatro horas siguientes a la presentación del pliego, avisándolo así a los trabajadores. **En todo caso, la iniciación de las conversaciones en la etapa de arreglo directo no puede diferirse por más de cinco (5) días hábiles a partir de la presentación del pliego.**

2. <Numeral modificado por el artículo 21 de la Ley 11 de 1984. El nuevo texto es el siguiente:> **El patrono que se niegue o eluda iniciar las conversaciones de arreglo directo dentro del término señalado será sancionado por las autoridades del trabajo con multas equivalentes al monto de cinco (5) a diez (10) veces el salario mínimo mensual más alto por cada día de mora, a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Para interponer los recursos legales contra las resoluciones de multa, el interesado deberá consignar previamente su valor a órdenes de dicho establecimiento**.(Negrillas y subrayas no contenidas en el texto original)

**ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD
(ASINTRAS)**

Cra 47 52-159 de Medellín. (Sucre con Maracaibo) Edificio Cadavid oficina 102
Email asintras02@gmail.com

Teniendo en cuenta la normatividad transcrita, se concluye que Génesis Salud Ips está en mora de iniciar la negociación con ASINTRAS, luego de haberse cumplido y sobrepasado el término establecido en el artículo 433 del CST como ya se recordó en la norma transcrita en párrafo anterior.

Es preciso recordar también que todos los asociados a ASINTRAS, están en este momento, amparados por el FUERO CIRCUNSTANCIAL, mientras el conflicto colectivo no se haya resuelto.

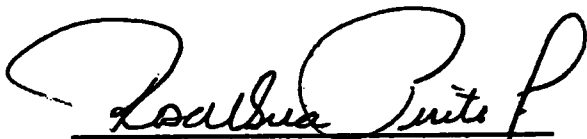
Por lo anteriormente expresado, le solicitamos muy respetuosamente, se inicien las conversaciones respecto del pliego de peticiones radicado en Génesis Salud Ips el día 25 de mayo pasado y se dé cumplimiento al artículo 434 del CST y demás normas concordantes.

Relacionado con lo anterior, le solicitamos el PERMISO SINDICAL para la comisión negociadora de manera ininterrumpida mientras dure la negociación.

Atentamente,



JULIO FREDYS DUMAR RUIZ
Presidente



ROSALBINA PINTO FIGUEROA
Secretaria.

ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD



[Handwritten signature]

Medellín, 06 de julio de 2017

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
E.S.D

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA

RADICADO N° **08999**
FOLIOS: 05
HORA: **05 JUL 2017 10:12**
RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA
[Handwritten signature]
Correspondencia

ASUNTO: SOLICITUD DE DEPÓSITO DE ACTA DE INSTALACION DE NEGOCIACIÓN PLIEGO DE PETICIONES.

Por medio de la presente, nos permitimos solicitar depósito de ACTA DE INSTALACION negociación de PLIEGO DE PETICIONES de la Asociación Sindical de Trabajadores del Sector Salud "ASINTRAS" que fue aprobado en Asamblea de Delegados el día 17 de mayo de 2017, y presentado a GÉNESIS SALUD IPS el día 25 de mayo de 2017 para que se siga el trámite establecido en la ley para el efecto.

La instalación de la mesa de negociaciones se llevó a cabo el día 16 de junio de 2017.

Atentamente,

[Handwritten signature of Julio Fredys Dumar Ruiz]
JULIO FREDYS DUMAR RUIZ
Presidente

[Handwritten signature of Rosalbina Pinto Figueroa]
ROSALBINA PINTO FIGUEROA
Secretaria.

Anexo: Copia de acta del día 16 de junio de 2017. (4 Folios)

**ACTA No 01 DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
INSTALACIÓN
CORPORACION GENESIS IPS – ASINTRAS.**

1

LUGAR: SALA DE JUNTAS GÉNESIS SALUD IPS
Calle 54 No 45-63 Piso 5 de Medellín

DÍA: 16 DE JUNIO DE 2017

HORA: 8:00 am.

En el lugar, fecha y hora antes citadas, se reunieron las comisiones negociadoras de las partes, para dar inicio a la negociación del pliego de peticiones que ASINTRAS sometió a consideración de la CORPORACION GENESIS IPS, el día 25 de mayo de 2017.

Por la Corporación Génesis Salud IPS asistieron:

Médico LUIS BAYRON GIL LONDOÑO
Gerente GENESIS SALUD IPS

Médico ANTONIO JOSE MORALES DÍAZ
Coordinador de sedes

ANA MARÍA GIRALDO MAYA
Directora Administrativa

Abogado ABEL JOSÉ RAMÍREZ
Asesor jurídico

Psicóloga Dorys Estella Uribe Gallego
Jefe Gestión Talento Humano

YOO NALISSON ALVAREZ E.
Auxiliar Administrativo Área Jurídica

LILIANA GARCIA M.
Líder de nomina

Por ASINTRAS asistieron

Médico JULIO FREDYS DUMAR RUIZ
Presidente Asintras

**ACTA No 01 DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
INSTALACION
CORPORACION GENESIS IPS – ASINTRAS.**

2

Médico DIEGO A. SARASTI VANEGAS
Vicepresidente Asintras

Médico EDWIN NIÑO AGUIRRE
Integrante comisión negociadora Asintras

Los negociadores de ASINTRAS estuvieron asesorados por la Dra. GLORIA PATRICIA CADAVID de FENALTRASE y La CUT y JESÚS ALFONSO RUIZ de la CUT.

Luego de una presentación personal de cada uno de los asistentes, quienes suscribieron la planilla en constancia y expresada la voluntad de las partes de desarrollar la negociación con el mayor respeto y altura, para sacar adelante el proceso que conduzca a la firma de la Convención Colectiva, las partes acordaron:

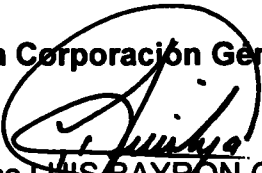
1. Las reuniones en los primeros veinte días de arreglo directo, se realizaran los días, jueves 22, martes 27 y jueves 29 de junio, y el martes 4 de julio, todas entre las 11:00 am y la 1:00 pm, sin perjuicio de ampliar el tiempo si se considera necesario.
2. Los negociadores del sindicato gozaran de los permisos remunerados necesarios para adelantar la negociación, los cuales serán coordinados por los Médicos JULIO FREDYS DUMAR RUIZ y ANTONIO MORALES DÍAZ
3. La documentación requerida por ASINTRAS para la negociación será solicitada por el Médico DIEGO A. SARASTI VANEGAS en representación de ASINTRAS, a la Subdirectora Administrativa ANA MARÍA GIRALDO MAYA, Subdirectora Administrativa y Financiera de Corporación Génesis Salud Ips.
4. En la próxima reunión se acordara la metodología y los grupos según los temas que tengan una relación entre sí.
5. El acta de la instalación de la negociación la tomará el Médico Julio Fredys Dumar Ruiz, las que se presentará para aprobación a los asistentes en la reunión siguiente. Para las próximas reuniones, se hará nueva designación de quien tomará las actas siguientes.

Siendo las 9:10 am de la fecha, se da por concluida la reunión y en constancia se firma:

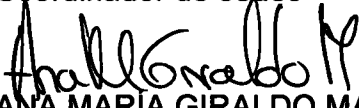
ACTA No 01 DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
INSTALACION
CORPORACION GENESIS IPS – ASINTRAS.

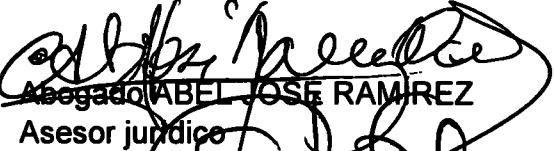
3

Por la Corporación Genesis Salud IPS:

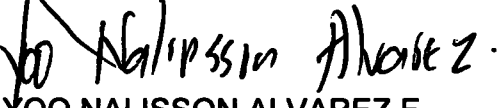

Médico LUIS BAYRON GIL LONDOÑO
Gerente GENESIS SALUD IPS

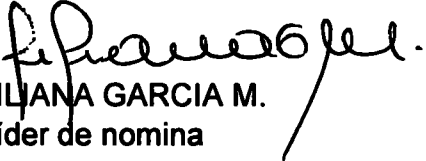

Médico ANTONIO JOSÉ MORALES DÍAZ
Coordinador de sedes


ANA MARÍA GIRALDO MAYA
Directora administrativa


Abogado ABEL JOSÉ RAMÍREZ
Asesor jurídico


Psicóloga Dorys Estella Uribe Gallego
Jefe gestión talento humano

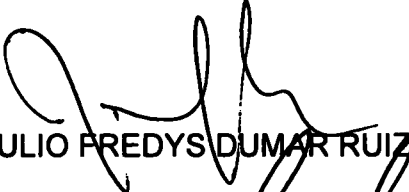

YOO NALISSON ALVAREZ E.
Auxiliar Administrativo Área Jurídica

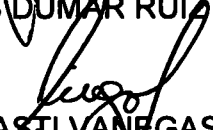

LILIANA GARCIA M.
Líder de nomina

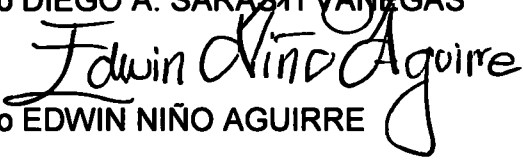
ACTA No 01 DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
INSTALACION
CORPORACION GENESIS IPS – ASINTRAS.

4

Por parte de ASINTRAS:

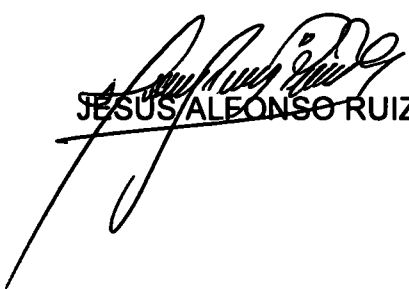

Médico JULIO FREDYS DUMAR RUIZ


Médico DIEGO A. SARASTI VANEGAS


Médico EDWIN NIÑO AGUIRRE

Por la CUT:

GLORIA PATRICIA CADAVID


JESUS ALEONSO RUIZ

ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD



ASINTRAS

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA

RADICADO No. **NO 09258**

FOLIOS: **04**

H.C.:

10 JUL 2017
RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA

Correspondencia

Medellín, 06 de julio de 2017

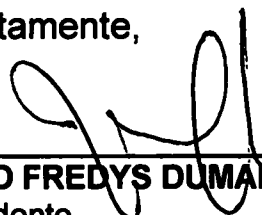
Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
E.S.D

ASUNTO: SOLICITUD DE DEPÓSITO DE ACTA DE PRÓRROGA DE ARREGLO DIRECTO.

Por medio de la presente, nos permitimos solicitar depósito de ACTA DE PRÓRROGA de negociación de **PLIEGO DE PETICIONES** de la Asociación Sindical de Trabajadores del Sector Salud "ASINTRAS" que fue aprobado en Asamblea de Delegados el día 17 de mayo de 2017, y presentado a GÉNESIS SALUD IPS el día 25 de mayo de 2017 para que se siga el trámite establecido en la ley para el efecto.

La instalación de la mesa de negociaciones se llevó a cabo el día 16 de junio de 2017 y la fecha de vencimiento de periodo inicial fue el día 05 de julio de 2017.

Atentamente,


JULIO FREDYS DUMAR RUIZ
Presidente


ROSALBINA PINTO FIGUEROA
Secretaria.

Anexo: Copia de acta del día 04 de julio de 2017. (3 Folios)

ACTA No 04 DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
ACUERDO DE PRORROGA DE PERÍODO DE ARREGLO DIRECTO
CORPORACION GENESIS IPS – ASINTRAS.

1

LUGAR: SALA DE JUNTAS GÉNESIS SALUD IPS
Calle 54 No 45-63 Piso 5 de Medellín

DÍA: 04 DE JULIO DE 2017

HORA: 11:00 am.

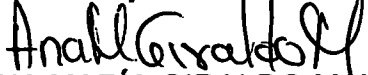
En el lugar, fecha y hora antes citadas, se reunieron las comisiones negociadoras de las partes, para definir y acordar el período de prórroga de arreglo directo, dado que la fecha de terminación del período inicial se vence el día 5 de julio de 2017.

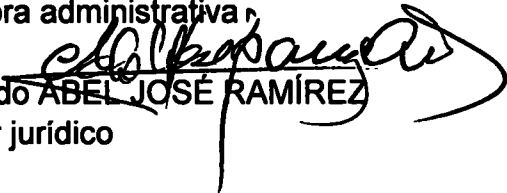
Esta decisión se toma, teniendo en cuenta que la sesión que se tenía programada, no pudo realizarse dado que parte de los negociadores de Génesis Salud Ips, debían reunirse de manera urgente con la Junta Directiva de Génesis Salud Ips, luego de reunión con líderes de los sindicatos.

En próxima sesión que se realizará el día 6 de julio próximo, se definirá la agenda a desarrollar en los veinte días de prórroga que iniciarían el día 06 de julio y se extenderían hasta el día 25 de julio de 2017.

Habiendo explicado que esta prórroga es necesaria dado que el período inicial termina el día 05 de julio, se aprueba la prórroga por unanimidad, por 20 días más a partir del día 06 de julio y se extenderían hasta el día 25 de julio de 2017.

Por la Corporación Génesis Salud IPS asistieron:


ANA MARÍA GIRALDO MAYA
Directora administrativa


Abogado ABEL JOSÉ RAMÍREZ
Asesor jurídico

Psicóloga Dorys Estella Uribe Gallego
Jefe Gestión Talento Humano

YOO NALISSON ALVAREZ E.
Auxiliar Administrativo Área Jurídica

LILIANA GARCIA M.

ACTA No 04 DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
ACUERDO DE PRORROGA DE PERÍODO DE ARREGLO DIRECTO
CORPORACION GENESIS IPS – ASINTRAS.

2

Líder de nómina

Por ASINTRAS asistieron

Médico JULIO FREDYS DUMAR RUIZ
Presidente Asintras

Médico DIEGO A. SARASTI VANEGAS
Vicepresidente Asintras

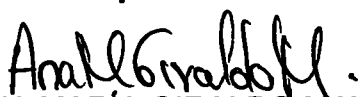
Médica Yunis Margarita Ortiz

Los negociadores de ASINTRAS estuvieron asesorados por JESÚS ALFONSO RUIZ y GLORIA PATRICIA CADAVID de la CUT.

Se ratifica la próxima sesión para el próximo 06 de julio de 2017 a las 11:00 am.

Siendo las 11:30 horas de la fecha indicada, se da por concluida la reunión y en constancia se firma:

Por la Corporación Génesis Salud IPS:


ANA MARÍA GIRALDO MAYA
Directora administrativa


Abogado ABEL JOSÉ RAMÍREZ
Asesor jurídico


Psicóloga DORYS ESTELLA URIBE GALLEGO
Jefe Gestión Talento Humano


YOO NALISSON ALVAREZ E.
Auxiliar Administrativo Área Jurídica


LILIANA GARCIA M.

3

ACTA No 04 DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
ACUERDO DE PRORROGA DE PERÍODO DE ARREGLO DIRECTO
CORPORACION GENESIS IPS – ASINTRAS.

3

Líder de nómina

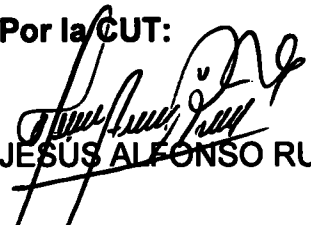
Por parte de ASINTRAS


Médico JULIO FREDYS DUMAR RUIZ


Médico DIEGO A. SARASTI VANEGAS


Médica YUNIS MARGARITA ORTIZ FRÍAS

Por la CUT:


JESUS ALFONSO RUIZ

GLORIA PATRICIA CADAVID